

RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2007, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación al Informe de Fiscalización de la privatización de INITEC.

III.2 Contrato privado de venta de las acciones de INITEC de 29 de julio de 1999

- III.2.1 Determinación del precio de la compraventa de las acciones de INITEC
- III.2.2 Obligaciones asumidas por SEPI en el contrato privado
- III.2.3 Obligaciones de los compradores en el contrato privado
- III.2.4 Cartas adicionales

- III.3 Acuerdo del Consejo de Ministros y elevación a público del contrato
- III.4 Reestructuración de personal
- III.5 Reclamación de los compradores de 22 de mayo de 2000
- III.6 Resultado económico de la privatización de INITEC

- IV. CONCLUSIONES
- V. RECOMENDACIONES

ANEXOS

I. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO

La fiscalización se ha llevado a cabo a iniciativa de las Cortes Generales. La Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, en su sesión de 20 de diciembre de 2004, adoptó el acuerdo de «encomendar al Tribunal de Cuentas una fiscalización específica sobre el proceso de privatización de INITEC, S.A. con el fin de comprobar su adecuación a la legalidad y a los principios de economía, eficacia, eficiencia y transparencia en la gestión del sector público».

El Pleno del Tribunal de Cuentas aprobó la realización de la fiscalización, incluyéndola en el Programa de Actuaciones para el año 2005.

II. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto a SEPI, a quienes fueron sus responsables en el periodo fiscalizado y al responsable de INITEC en los años en los que se llevó a cabo la privatización; habiéndose recibido las alegaciones que se incorporan a este Informe, cuyo tratamiento se ha realizado en los apartados correspondientes.

III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

III.1 Antecedentes

La Empresa Nacional de Ingeniería y Tecnología, S.A. (INITEC) fue constituida el 23 de enero de 1964 con el nombre de «Empresa de Estudios y Proyectos Técnicos, S.A.» por el Instituto Nacional de Industria (INI), en virtud de lo dispuesto en el Decreto 2325/1962, de 5 de septiembre.

En 1996 cambió su denominación por la que mantiene hoy día y absorbió las Empresas estatales «Auxies Ingeniería Española, S.A.» e «Ingeniería de Plantas

Químicas Industriales, S.A.», pasando SEPI a ser titular de la totalidad de su capital social.

El objeto social de INITEC comprendía, en términos generales, las actividades de realización de estudios y obras relacionadas con cualquier tipo de ingeniería, redacción de proyectos, preparación de concursos y dirección de la ejecución de obras y trabajos, la construcción de complejos industriales, la participación en concursos internacionales, etc, todo ello de forma directa o indirectamente a través de su participación en el capital de Empresas con un objeto social análogo.

En el ejercicio 1995 INITEC contaba con un activo de 11.971,30 millones de pesetas (71.949 miles de euros), cifra que fue descendiendo en los ejercicios siguientes hasta los 9.883,06 millones de pesetas (59.398,4 miles de euros) con los que se cerró el ejercicio 1998. Durante este periodo la Sociedad obtuvo cada año beneficios, generalmente superiores a los 300 millones de pesetas (1.803 miles de euros), debido fundamentalmente a los resultados positivos que arrojaron sus actividades ordinarias; y contó con una cifra de negocios que osciló desde los 13.352 millones de pesetas (80.247,1 miles de euros) hasta los 9.226 millones de pesetas (55.449,4 miles de euros) del último ejercicio. En el ejercicio 1999, cambiando aquella tendencia, INITEC registró pérdidas por valor de 713,49 millones de pesetas (4.288,2 miles de euros) debido principalmente a unas pérdidas de explotación de 257,13 millones de pesetas (1.545,4 miles de euros) y a unos resultados extraordinarios negativos de 415,07 millones de pesetas (2.494,6 miles de euros). A pesar de que en el ejercicio 1999 la cifra de negocio aumentó respecto del año anterior en 3.330,73 millones de pesetas (20.018,1 miles de euros), los resultados de explotación fueron negativos por el aumento considerable que experimentaron los gastos (en 3.547,60 millones de pesetas/21.321,5 miles de euros), fundamentalmente en aprovisionamientos. Los resultados extraordinarios negativos registrados en 1999 se debieron casi exclusivamente a la cancelación de proyectos de I+D.

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA PRIVATIZACIÓN DE INITEC, S.A.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12

y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 27 de febrero de 2007, el «Informe de Fiscalización de la Privatización de INITEC, S.A.» y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

- I. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO
- II. TRÁMITE DE ALEGACIONES
- III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
 - III.1 Antecedentes
 - III.1.1 Comienzo del proceso de Privatización
 - III.1.2 Informe de valoración
 - III.1.3 Oferta vinculante

En cuanto a la afirmación que SEPI realiza en sus alegaciones sobre la generación de ingresos y obtención de márgenes, conviene aclarar que en el Informe no se realiza un análisis sobre la capacidad de generar

ingresos de INITEC y que, por otra parte, lo que determina el resultado de la Empresa en un determinado ejercicio, son los ingresos y los gastos realmente producidos, cualquiera que fuere aquella capacidad.

(Millones de pesetas)

AÑO	TOTAL ACTIVO Y PASIVO	RESULTADOS	CIFRA DE NEGOCIO
1995	11.971,30	171,14	13.352,04
1996	11.969,06	447,81	12.858,29
1997	11.538,98	313,46	10.030,73
1998	9.883,06	357,50	9.226,33
1999	10.032,31	-713,49	12.557,06

III.1.1 Comienzo del proceso de privatización

El 14 de noviembre de 1997 el Consejo de Administración de SEPI aprobó los criterios de selección que se aplicarían para la designación de una Entidad como Asesora en la venta de una participación mayoritaria de INITEC, así como una lista de nueve Entidades preseleccionadas a las que se les invitó a participar en dicho proceso.

En el mes de diciembre de ese mismo año, 1997, se informó al Consejo de Administración de SEPI de que sólo 4 de las Empresas invitadas a participar habían aceptado, acordando finalmente el Consejo la designación de una de ellas (en adelante Entidad Asesora) como Asesor de SEPI para la privatización de INITEC, una vez aplicados los criterios de selección aprobados por el propio Consejo el mes anterior.

III.1.2 Informe de valoración

En el mes de junio de 1998 la Entidad Asesora emitió un informe de valoración de la Compañía INITEC. El informe, aunque recoge los resultados obtenidos por tres métodos distintos de valoración, uno base de «descuento de flujos de caja» y dos de contraste, «valoración por transacciones similares» y «valoración por Compañías Cotizadas comparables», se acoge a la valoración obtenida por el método de «descuento de flujos de caja» por entender que los otros dos presentan importantes limitaciones al no reflejar las especialidades de INITEC.

Mediante la aplicación del método de «descuento de flujos de caja» la Entidad Asesora calculó el valor intrínseco de la Empresa en función de su capacidad para generar flujos de caja en el futuro, tomando como punto de partida las proyecciones financieras de las principales magnitudes de la Cuenta de Resultados y

Balance de la Compañía. Siguiendo este método llegó a una valoración de INITEC de entre 3.800 y 4.500 millones de pesetas (22.838,5 y 27.045,5 miles de euros). Conviene destacar, a la vista de los hechos posteriores a la venta que se exponen a continuación, que esta valoración se basaba, entre otras, en las siguientes hipótesis:

— La valoración se realizó básicamente partiendo de los estados financieros auditados de INITEC del periodo 1992-1997.

— Para la proyección de negocio de 1998 se utilizó como referencia el presupuesto correspondiente a ese año elaborado por la Compañía y para la elaboración de las proyecciones de negocio 1999-2002 se partió de la continuidad de las magnitudes de los negocios existentes en ese momento. Con posterioridad, tal como se recogió en el Informe del CCP correspondiente a esta privatización, se pudo apreciar que los estados contables del ejercicio 1998, publicados antes de que se firmara el contrato privado de venta de INITEC, distaban, en gran medida, de las proyecciones realizadas por el Asesor para ese ejercicio.

— Se partió del mantenimiento del nivel de ventas en el año 1998 y de un crecimiento ligero durante los dos siguientes años para estabilizarse en el entorno de los 11.000 millones de pesetas (66.111,3 miles de euros) a partir del año 2000.

— Se partió del mantenimiento de los compromisos que en ese momento existían de inversión en I+D, activándose trabajos durante los años 1998 y 1999 y cesando la actividad de I+D a partir del año 2000. Además se consideró que el inmovilizado inmaterial se amortizaría normalmente en el plazo de 5 años.

— Se partió de la base de que la plantilla disminuiría sólo ligeramente (en 21 trabajadores) desde 1997 hasta el 2002, sin necesidad de reestructuración.

Pese a ser éstas las hipótesis de partida que se establecieron, cuando un año más tarde se vendió la Empresa, los compradores desestimaron por inviables la mayoría de los proyectos de I+D de su activo y consideraron necesario hacer una importante reestructuración de plantilla. Estas actuaciones y el aumento considerable, no previsto en el informe de valoración, de los gastos de explotación en 1999, se distanciaron de forma significativa de los parámetros utilizados para valorar INITEC.

El método «transacciones similares» proporcionó un marco de referencia de valoración según el mercado de compraventa de Compañías similares, aunque cada operación tenía elementos propios difícilmente extrapolables a otras operaciones. Según este método, el valor de INITEC oscilaba entre 3.800 y 5.000 millones de pesetas (22.838,5 y 30.050,6 miles de euros), cifras a las que también se llegó aplicando el segundo método de contraste, la «valoración por Compañías cotizadas comparables», que tomó como punto de partida parámetros bursátiles de Compañías similares a la analizada que cotizasen en mercados organizados, permitiendo así reflejar en la valoración las características objetivas del mercado en ese momento. Como puede apreciarse, estas otras dos valoraciones no distaban mucho de la primera.

La Entidad Asesora se puso en contacto con 67 posibles compradores (27 españoles y 40 extranjeros), de los que 32 (16 empresas nacionales y 16 extranjeras) devolvieron firmado el acuerdo de confidencialidad, por lo que se les envió el cuaderno de venta y se les fijó como fecha límite para la presentación de ofertas no vinculantes el 25 de junio de 1998.

Presentaron ofertas no vinculantes 6 Empresas españolas y 5 extranjeras, acordando el Consejo de Administración de SEPI el día 28 de julio de 1998, de acuerdo con las recomendaciones de la Entidad Asesora, permitir el acceso a la fase de revisión de información (due diligence) a dos de las nacionales y a cuatro extranjeras. Las demás Empresas se desearon por la baja cuantía de su oferta económica, por la falta de Plan sobre INITEC, por su reducido tamaño, por su limitada capacidad financiera o por la forma de pago. Pese a la concurrencia de estas circunstancias, parece razonable la opinión expresada por el Consejo Consultivo de privatizaciones en su informe sobre la privatización de INITEC cuando señala que «debido a su efecto sobre la limitación de la competencia, estas exclusiones en una fase tan preliminar deberían tener un carácter absolutamente excepcional. La limitación en la realización de exclusiones permitirían, también, minimizar las probabilidades de que se origine la situación, nada recomendable desde el punto de vista de la competencia, de que se presente una única oferta en firme (como ha ocurrido en este caso)». Por otra parte, uno de los candidatos (que finalmente fue uno de los que participó en la oferta definitiva) no ofreció un precio de venta en la fase de ofertas indicativas y se le permitió el acceso a la fase de

ofertas vinculantes, lo que podría ser contradictorio con la eliminación de algunas ofertas indicativas por el bajo precio ofrecido.

Finalizada la fase de «due diligence» se recibió una sola oferta vinculante presentada conjuntamente por TÉCNICAS REUNIDAS, S.A. y WESTINGHOUSE ELECTRIC COMPANY L.L.C.

III.1.3 Oferta vinculante

La oferta vinculante fue presentada el 22 de enero de 1999. En ella se ofrecía por el 100% del capital de INITEC 5.153 millones de pesetas (30.970,2 miles de euros), basando el precio ofrecido en la existencia de tesorería y activos financieros netos identificados en el balance presentado por la Entidad Asesora en una carta remitida el 22 de diciembre de 1998, e incluía las deudas contraídas con SEPI por la financiación de proyectos de I+D, quedando con el pago de ese precio liberada INITEC de cualquier obligación contraída con SEPI por tal concepto.

En la oferta vinculante se hizo constar que los compradores habían podido realizar, no una due diligence completa, sino sólo una revisión limitada de determinada documentación, por lo que resultaba imprescindible para los oferentes realizar un ejercicio de due diligence exhaustivo de todos los aspectos fiscales, legales, laborales, técnicos, comerciales y financieros de INITEC que les permitiera conocer con claridad el objeto de la compraventa; añadiendo que, puesto que el contrato de compraventa se formalizaría con posterioridad a la due diligence, se mantendría en el contrato, en ese momento en fase de borrador, la manifestación en la que los compradores reconocen un conocimiento detallado de INITEC. Se recoge asimismo la previsión de que si, como consecuencia de la due diligence, se ponían de manifiesto contingencias y pasivos, estos serían asumidos, junto con los ya conocidos, por SEPI, motivo por el que de detectarse desviaciones que pudieran afectar al balance o al precio se negociarían los ajustes oportunos.

De lo expuesto se desprende que lo único realmente vinculante de la oferta presentada por los compradores era su intención de comprar la Empresa pues el precio se encontraba condicionado por el resultado de un conocimiento más detallado de ella.

Además, en la oferta vinculante presentada por WESTINGHOUSE y TÉCNICAS REUNIDAS se introdujeron, entre otras, las siguientes modificaciones al modelo de contrato remitido por SEPI a todos los participantes en el proceso de selección:

— Se ampliaba la responsabilidad de SEPI frente a los compradores por los perjuicios económicos derivados de la inexistencia de activos materiales registrados en el balance cerrado a 31 de diciembre de 1998, a los derivados de una menor existencia de cualquier activo, material o inmaterial, registrado en tal balance.

— Se introdujo, a través del plan industrial que se adjuntó al contrato y que los compradores se comprometían a ejecutar, la previsión de buscar una nueva configuración de plantilla de forma negociada con la representación de los trabajadores y no traumática para los afectados.

Según lo manifestado por SEPI, los compradores al realizar su oferta vinculante no creían en la viabilidad futura de los proyectos de I+D ni querían hacerse cargo de la deuda que INITEC tenía frente a SEPI para su financiación; y, además, consideraban necesario realizar una importante reestructuración de personal de la que sólo estaban dispuestos a asumir el coste mínimo legal, estimado en alrededor de 3.000 millones de pesetas (18.030,4 miles de euros) y requerían cierto apoyo económico de SEPI.

En relación con los proyectos de I+D, SEPI prefirió que se pagara el precio ofertado, es decir, alrededor de 5.000 millones de pesetas (30.050,6 miles de euros) minorados por el importe de la deuda de INITEC con SEPI y que, una vez que los compradores hubieran tomado posesión de la Empresa, si finalmente decidían que alguno de los activos carecía de valor, se lo reclamaran ejecutando las garantías que al efecto se establecerían en el contrato. Cabe señalar al respecto que la opinión de los compradores en cuanto a la viabilidad de los proyectos de I+D podía considerarse fundamentada ya que WESTINGHOUSE participaba con SEPI en varios de esos proyectos y tenía amplios conocimientos del sector. En cuanto a los gastos por reestructuración de personal, se negoció que SEPI incluyera una provisión en el balance de transferencia y que, además, asumiera una responsabilidad económica adicional si éstos excedían de los cálculos inicialmente realizados.

Respecto a lo que SEPI afirma en sus alegaciones sobre que esta provisión era «una provisión genérica que se justificaba por la necesaria reorganización de la estructura de la Compañía...» diferente de «la solicitud de reducción de plantilla que los compradores plantearon llevar a cabo en todas y cada una de las unidades de negocios...» es preciso aclarar que en el contrato literalmente se recogía que al BALANCE DE CIERRE «se le añadirá una provisión de 200 millones de pesetas (1.202 miles de euros) para reestructuración futura» por lo que su finalidad era la misma que la de la responsabilidad económica adicional para gastos de reestructuración asumida por SEPI.

III.2 Contrato privado de venta de las acciones de INITEC de 29 de julio de 1999

El 29 de julio de 1999 se suscribió el contrato de compraventa de las acciones de INITEC entre SEPI y los compradores, en el que definitivamente se recoge la manifestación de que los compradores tienen un conocimiento detallado de INITEC. El contrato sus-

crita en esta fecha era de carácter privado y dejó sometida la efectividad de la operación y su elevación a público a la condición suspensiva de su aprobación por el Consejo de Ministros; y, como hasta el momento de la formalización del contrato no se llevaría a cabo la transmisión de las acciones de la Sociedad, en él se reguló la preceptiva creación de un Comité de Seguimiento, integrado por dos representantes de SEPI y dos de los compradores, al que asistiría en representación de INITEC su presidente con voz pero sin voto. El Comité tendría que aprobar toda actividad que pudiera alterar sustancialmente la situación reflejada en el BALANCE DE CIERRE, entendiendo como tal el cerrado a 30 de junio de 1999. El Comité debería ser informado de la marcha de INITEC, adoptaría sus decisiones por unanimidad, con determinadas particularidades, y debería ser convocado por el representante de INITEC siempre que hubiera motivo para ello, además de reunirse cada vez que lo solicitara cualquiera de sus miembros. SEPI se comprometió expresamente a que, sin el previo consentimiento por escrito de los compradores, INITEC no asumiría obligaciones o compromisos, ni dispondría o alteraría sus activos en forma que no correspondiera al curso ordinario de sus negocios.

Además de este régimen aplicable al periodo de tiempo durante el que INITEC seguiría perteneciendo formalmente a SEPI, se establecieron en el contrato privado una serie de obligaciones para ambas partes y un sistema de garantías; pero sin duda lo atípico de la operación fue la forma en que se determinó el precio de la compraventa.

III.2.1 Determinación del precio de la compraventa de las acciones de INITEC

El precio de la compraventa venía establecido en la cláusula segunda del contrato privado, en la que se cuantificaba, en un principio, en 5.000 millones de pesetas (30.050,6 miles de euros); pero se añadía que este era el precio «sin perjuicio de su modificación, llegado el caso, como consecuencia de los ajustes que sean necesarios conforme a lo pactado en este Contrato»; y el resto de la cláusula segunda se destinaba a regular los ajustes que podían modificar el precio establecido, con la particularidad, especialmente destacable, de que algunos de ellos se referían a datos conocidos en el momento de la firma del contrato y deducibles de los contenidos en el documento privado.

Esta última circunstancia concurría en la determinación de la disminución del capital circulante entre los balances de INITEC cerrados a 31 de diciembre de 1998 y 30 de junio de 1999 que, según las prescripciones establecidas en el clausulado, rebajaba en su cuantía el precio inicialmente determinado. Ambos balances se adjuntaban como anexo al contrato y la disminución del capital circulante que representaban ascendía a 965

millones de pesetas (5.799,8 miles de euros), importe que incluía las consecuencias de que en el mes de abril de 1999 INITEC reembolsara a SEPI la deuda pendiente por créditos I+D, que ascendía a 649 millones de pesetas (3.900,6 miles de euros), la dotación por importe de 200 millones de pesetas (1.202 miles de euros) de una provisión a corto plazo para reestructuración de personal y una estimación de la disminución del resto del capital circulante por importe de 116 millones de pesetas (697,2 miles euros).

Respecto a lo que SEPI afirma en sus alegaciones de que todos los datos contenidos en el balance cerrado a 30 de junio de 1999 eran conocidos a la fecha de la firma del contrato pero que «se trataba de datos no auditados...» cabe señalar que, de éstos, los datos relativos a la provisión por reestructuración y a la deuda frente a SEPI por créditos de I+D, por provenir directamente de compromisos asumidos en el contrato (el primero) o en las cartas adicionales (los segundos), eran conocidos con exactitud en el momento de la firma del contrato sin necesidad de revisión auditora alguna.

En definitiva, el precio no era realmente de 5.000 millones de pesetas (30.050,6 miles de euros) ya que en el momento de la firma del contrato ya se estableció que ese importe iba a ser minorado al menos en 849 millones de pesetas (5.102,6 miles de euros), —el importe de los créditos de I+D y la provisión por reestructuración de personal—, lo que daba un resultado de 4.151 millones de pesetas (24.948 miles de euros). Por tanto es este importe, 4.151 millones de pesetas (24.948 miles de euros), el que como máximo puede considerarse realmente como precio inicial sometido a los ajustes que resultaran de un informe de auditoría elaborado según los procedimientos que se exponen a continuación.

En el contrato se estableció que un Auditor externo y el auditor de INITEC emitirían conjuntamente un Informe sobre dos de los conceptos del balance de INITEC cerrado a 30 de junio de 1999, que había sido formulado por SEPI con los mismos criterios contables y normas de valoración de ejercicios precedentes y que se acompañaba como anexo al contrato. Estos conceptos sometidos a la revisión de los auditores eran los siguientes:

- a) La cifra de «Capital circulante».
- b) La cifra de «deuda neta», considerando como tal la deuda a largo plazo, pero excluida la deuda ante SEPI que tenía por objeto la financiación de proyectos I+D. A este respecto cabe señalar que en el balance cerrado a 30 de junio de 1999 que se adjunta al contrato no figura registrada ninguna deuda a largo plazo, siendo su saldo cero, y que la registrada a 31 de diciembre de 1998, que asciende a 649 millones de pesetas (3.900,6 miles de euros), está integrada exclusivamente por la deuda frente a SEPI para financiar proyectos de I+D, por lo que, en cualquier caso, la «deuda neta»,

según se define en el contrato, tenía saldo cero. Ello no obstante, de acuerdo con la información facilitada por SEPI, la cifra de «deuda neta» se incluyó entre los conceptos a auditar únicamente para el caso de que experimentara alguna variación como consecuencia de los ajustes realizados al capital circulante.

Al balance cerrado a 30 de junio de 1999 había que añadirle una provisión para reestructuración de personal por importe de 200 millones de pesetas (1.202 miles de euros), y el balance así configurado era lo considerado como BALANCE DE CIERRE en el contrato privado.

Las disminuciones de «capital circulante» entre el balance cerrado a 31 de diciembre de 1998 y el «balance de cierre» (cerrado a 30 de junio de 1999) serían abonadas por SEPI a los compradores, siendo la obligación de pago de los compradores a SEPI si experimentaba un aumento. También en cuanto a la «deuda neta», el aumento de su saldo en el balance de cierre respecto al cerrado a 31 de diciembre de 1998 obligaba a SEPI a abonar a los compradores su importe y viceversa si lo que se daba era una disminución; aunque este concepto no experimentó ninguna variación y, por tanto, no dio lugar a ningún pago.

El Informe de auditoría se emitió el 8 de octubre de 1999 y en el se pusieron de manifiesto una serie de ajustes al capital circulante que supusieron una disminución adicional de 133 millones de pesetas (799,3 miles de euros) respecto a la que se ponía de manifiesto en los balances unidos al contrato, disminución que igualmente fue deducida del precio de la compraventa quedando éste establecido en 3.902 millones de pesetas (23.451,5 miles de euros).

El motivo por el que sólo se solicitó del auditor un informe sobre la «deuda neta» y el «capital circulante» fue, según ha manifestado SEPI, la previsión de que fueran los únicos conceptos que podían experimentar alguna variación respecto del balance auditado y cerrado a 31 de diciembre de 1998; aunque esta manifestación no es coherente con la existencia de importantes dudas respecto a la valía de algunos elementos del activo como los proyectos de I+D. Parece más razonable que se hubiera realizado un informe de auditoría sobre el conjunto del balance que se traspasaba, dejando el precio definitivamente ajustado e imposibilitando reclamaciones posteriores.

Respecto a lo que SEPI manifiesta en sus alegaciones en cuanto a que los conceptos sobre los que se solicitó informe del auditor respondían a los propios criterios del precio ofertado por los compradores, cabe señalar que, en todo caso, parece poco justificada la selección única de estos dos conceptos a auditar en el balance cerrado a 30 de junio de 1999, ya que este era el que se traspasaba y sobre su veracidad se fundamentó la responsabilidad de SEPI.

Los compradores abonaron en el momento de la firma del contrato privado, a cuenta del pago del pre-

cio de las acciones, 2.500 millones de pesetas (15.025,3 miles de euros), es decir, el 50% del primer precio de referencia establecido que ascendía a 5.000 millones de pesetas (30.050,6 miles de euros), desembolsando TÉCNICAS REUNIDAS 1.250 millones de pesetas (7.512,7 miles de euros) y WESTINGHOUSE los otros 1.250 millones de pesetas (7.512,7 miles de euros). El resto del precio se pagaría al elevarse a público la operación y entregarse las acciones, una vez que se hubiese obtenido la autorización del Consejo de Ministros.

III.2.2 Obligaciones asumidas por SEPI en el contrato privado

SEPI se comprometió a indemnizar a los compradores por el perjuicio económico efectivo que se produjera en INITEC derivado de las siguientes causas:

1. Inexistencia a la fecha de elevación a público de la compraventa de los activos de INITEC que estuvieran contabilizados en el balance cerrado a 30 de junio de 1999.

2. Obligaciones, deudas o responsabilidades de INITEC que no figuraran contabilizadas o provisionadas en los balances cerrados a 31 de diciembre de 1998 y a 30 de junio de 1999 y que tuvieran su origen en causas o hechos anteriores a la fecha de elevación a público de la compraventa.

3. Reclamaciones o procedimientos en curso a la fecha de la elevación a público de la operación de venta; aunque en el caso de que los procedimientos en curso dieran lugar a la obtención de cantidades a favor de INITEC, provisionadas o no contabilizadas en el balance cerrado a 30 de junio de 1999, éstas serían puestas a disposición de SEPI netas de gastos.

La obligación de indemnizar de SEPI se extinguiría en el plazo de un año contado desde la fecha de elevación a público de la compraventa con algunas excepciones como la de que el perjuicio económico fuera consecuencia de deudas de naturaleza fiscal, laboral o de seguridad social.

Además, SEPI contaba con una franquicia de 15 millones de pesetas (90,2 miles de euros), debiendo responder de las reclamaciones, por uno o varios conceptos, sólo del exceso.

En el modo en que se expone más adelante, los compradores ejecutaron finalmente estas garantías.

Es de destacar que en la oferta vinculante que presentaron los compradores la responsabilidad de SEPI se establecía con referencia al balance cerrado a 31 de diciembre de 1998, que se encontraba auditado en su integridad, y al cerrado a la fecha en que se formalizara la escritura pública, que sería auditado en los conceptos de capital circulante y deuda neta, lo que no resulta coherente con que en el contrato se regulase una responsabilidad por inexistencia de activos a la

fecha en la que se otorgase la escritura pública. Y esta situación se agravó aún más en el contrato privado que finalmente se firmó pues se estableció una responsabilidad por la inexistencia de activos acotada entre un balance, el cerrado a 30 de junio de 1999, del que sólo se auditaría el capital circulante y la deuda neta (no se verificaría la existencia de los activos registrados) y la fecha de elevación a público de la operación en la que no se formaría ni auditaría ningún balance; lo que en definitiva podía dar lugar a que la determinación de los supuestos en los que SEPI pudiese incurrir en responsabilidad quedase a la interpretación unilateral de los compradores.

En relación con lo que afirma SEPI en sus alegaciones sobre este particular ha de reiterarse que no puede considerarse prudente que SEPI garantizase la realidad y el valor del activo inmaterial sin haberse cerciorado de que este activo seguía existiendo a la fecha en que se cerró el balance de transferencia; y que tampoco los compradores justificaron que dichos elementos de activo tuvieran valor al cerrarse el balance de transferencia y que, por tanto, estuvieran correctamente contabilizados. Para que pudiera exigirse responsabilidad a SEPI tendrían que haberse cumplido dos condiciones: que los activos estuvieran correctamente incluidos en el balance cerrado a 30 de junio de 1999 y que hubieran perdido todo su valor a la fecha de elevación a público de la venta.

III.2.3 Obligaciones de los compradores en el contrato privado

Los compradores asumieron de forma solidaria y durante un plazo de tres años a contar desde la elevación a público del contrato las siguientes obligaciones:

a) Mantener unos fondos propios mínimos en INITEC equivalentes al 80% de los recursos propios que figuraban en el balance cerrado a 31 de diciembre de 1998 deducidos los costes de la reestructuración laboral, garantizando a SEPI que, si al cierre de un ejercicio los fondos propios no alcanzaban ese importe, realizaría la reposición patrimonial necesaria.

b) No disolver, liquidar ni escindir INITEC ni transmitirse entre sí su participación accionarial en porcentaje superior al 25% del capital social.

c) No establecer ningún tipo de carga o gravamen, personal o real, sobre las acciones.

Para acreditar el cumplimiento de estas obligaciones los compradores se comprometieron a aportar a SEPI dentro de los tres meses siguientes a cada ejercicio una certificación expedida por el Auditor de INITEC. Estas certificaciones fueron expedidas de conformidad con fechas 13 de julio de 2001, 20 de mayo de 2002 y 4 de junio de 2003.

Además los compradores se comprometieron a realizar una reducción de Plantilla de hasta 189 trabajadores

de acuerdo con el proyecto de Plan Social que se acompañaba como Anexo al Contrato y que preveía la tramitación de un expediente de regulación de empleo que diera solución a los excedentes existentes mediante medidas de bajas incentivadas voluntarias y prejubilaciones y estableciera las condiciones específicas para la extinción de la relación laboral de los trabajadores de edad igual o superior a 65 años. Tanto SEPI como los compradores se comprometieron a realizar sus mejores esfuerzos para alcanzar un acuerdo con los trabajadores que observara los contenidos de este proyecto de Plan Social.

Se establecía, por último, una cláusula penal que obligaba a los compradores a pagar 500 millones de pesetas (3.005,1 miles de euros) en el caso de incumplimiento de alguna de sus obligaciones.

III.2.4 Cartas adicionales

El contrato privado de venta suscrito el 29 de julio de 1999 se acompañó de 7 cartas adicionales fechadas ese mismo día.

De estas cartas, cuatro suponen modificaciones a las situaciones definidas en el contrato privado o tienen consecuencias económicas para SEPI; lo que no resulta en absoluto lógico desde el punto de vista de la correcta gestión y de la seguridad jurídica, pues el recoger contenidos distintos en documentos firmados simultáneamente, puede dar lugar a confusión sobre la realidad de lo convenido por los interesados y dificultar la interpretación del contenido del contrato. Además, seis de las cartas dirigidas a los compradores (entre las que se encuentran las cuatro que de alguna manera modifican el contrato) están redactadas en un papel en el que no consta ni el logotipo de SEPI ni la antefirma u otro dato que permita identificar la relación de quien las firma con SEPI.

Las cartas adicionales que suponen modificaciones a las situaciones definidas en el contrato o tienen consecuencias económicas para SEPI son las siguientes:

a) Carta adicional referida a los créditos para la financiación de proyectos de I+D.

SEPI dio por extinguidos todos los derechos y obligaciones que tenía frente a INITEC por la concesión de créditos para la financiación de proyectos de I+D ya que de ellos, 649 millones de pesetas (3.900,6 miles de euros) habían sido reembolsados por INITEC a SEPI antes de la firma del contrato de compraventa, y otros dos créditos, que ascendían a un total de 1.238,06 millones de pesetas (7.440,9 miles de euros), habían sido declarados previamente por SEPI (en el mes de abril de ese mismo año) no reembolsables. En el contrato privado no se recogía la declaración de no reembolsables de estos dos créditos, que ni siquiera aparecen registrados en el balance de INITEC a 31 de diciembre de 1998 que se adjuntó al contrato.

Estos dos créditos declarados por SEPI no reembolsables en abril de 1999 con motivo de la venta de INI-

TEC habían sido concedidos por el INI a INITEC en los años 1989 y 1990. En 1996 TENE0 calificó los Proyectos que los créditos financiaban como de «éxito técnico» y la deuda como «reembolsable a riesgo comercial», es decir, en función de las ventas anuales que obtuviese la Empresa, siendo la cantidad declarada reembolsable de 26,62 millones de pesetas (160 miles de euros) para el Proyecto denominado «H.170 Central Nuclear Avanzada APWR-1000. Fase 0» y, según determinó definitivamente el Comité de Dirección de SEPI en 1997, de 1.211,44 millones de pesetas (7.280,9 miles de euros) para el Proyecto «H.184 A Central Nuclear Avanzada APWR-1000. Fase 1».

Sin embargo, antes de que se produjera este reconocimiento por parte de su matriz, INITEC había cerrado el ejercicio 1995 dando de baja de sus cuentas tanto las deudas frente a TENE0 como los activos inmatrimoniales que financiaban, poniendo una nota en la Memoria en la que se reconocía la obligación que en el futuro tenía la Sociedad de hacer reembolsos a TENE0 en función de las ventas o ingresos que generaran esos proyectos, pero sin ninguna concreción numérica en el balance por no haberse realizado durante el ejercicio 1995 ninguna venta. No se actuó, pues, con arreglo a los principios contables generalmente aceptados ya que INITEC debía haber mantenido en el activo de su balance ambos Proyectos al considerarlos terminados y susceptibles de comercialización y haber reconocido en el pasivo el total de la deuda asumida frente a su matriz, con independencia de la forma que se hubiera acordado de reembolso.

Como consecuencia de esta actuación, cuando el comité de dirección de SEPI declaró no reembolsables ambos créditos en 1999, ello no originó ningún movimiento contable en INITEC, que seguía sin reconocer contablemente el activo inmaterial y sin registrar ningún pasivo frente a SEPI por no haberse originado ninguna venta o ingreso por los proyectos. También por este motivo no aparecen registrados estos créditos en el balance de INITEC cerrado a 31 de diciembre de 1998 que se adjunta al contrato.

Además, estos dos créditos figuraban registrados en la contabilidad de SEPI, al menos desde el 1 de enero de 1997, por un menor importe. El crédito que financiaba el «Proyecto H.184 A» estaba registrado en SEPI por 616,97 millones de pesetas (3.708,1 miles de euros), cuando el Comité de Dirección de la propia SEPI lo había declarado primero reembolsable en 1997 y luego no reembolsable en 1999 por 1.211,44 millones de pesetas (7.280,9 miles de euros), que era el importe activado en INITEC cuando se dio de baja al cierre del ejercicio 1995; y el crédito que financiaba el «Proyecto H.170» figuraba registrado en SEPI por un importe 2,66 millones de pesetas (16 miles de euros), cuando el montante declarado primero reembolsable y en 1999 no reembolsable por su Comité de Dirección ascendía a 26,62 millones de pesetas (160 miles de euros), que era el importe que tenía activado INITEC y que dio de baja en 1995.

En relación con esta cuestión SEPI ha remitido un informe a este Tribunal en el que pone de manifiesto lo siguiente:

Que el importe de las aportaciones realizadas por el INI y luego por TENE0 a los proyectos H.170 y H.184 fueron las siguientes:

(Millones de pesetas)

PROYECTO	IMPORTE INI	IMPORTE TENE0	TOTAL APORTADO
H.170	26,62		26,62
H.184.A	660,51	550,93	1.211,44
TOTAL	687,13	550,93	1.238,06

Pero que, cuando se constituyó TENE0 todos los proyectos de I+D que se traspasaron procedentes del INI lo fueron por el 10% del importe de las aportaciones realizadas (sin perjuicio de que la exigibilidad

fuera por el 100% de los importes aportados), por lo que en la contabilidad de TENE0 y posteriormente en la de SEPI, los importes que figuran son los siguientes:

(Millones de pesetas)

PROYECTO	10% DEL IMPORTE ENTREGADO POR EL INI	IMPORTE ENTREGADO POR TENE0	IMPORTE REGISTRADO EN SEPI
H.170	2,66		2,66
H.184 A	66,05	550,93	616,98
TOTAL	68,71	550,93	619,64

Todo ello implica que SEPI no tenía reconocidos parte de sus derechos de crédito y que, por tanto, SEPI ha aflorado menos minusvalías con ocasión de la venta de INITEC ya que ambos créditos fueron aplicados en el mes de abril de 1999 contra una provisión dotada por SEPI para «préstamos con fecha de amortización desconocida» por el importe registrado, 619,64 millones de pesetas (3.724,1 miles de euros), que era inferior en 618,42 millones de pesetas (3.716,8 miles de euros) al valor de los derechos de créditos cancelados.

b) Carta adicional referida a los gastos de reestructuración de personal.

En otra carta adicional al contrato privado SEPI asumió la obligación, para el caso de que el coste de la reestructuración de la plantilla pactada en el Plan Social negociado con los trabajadores, superase la cifra de 3.100 millones de pesetas (18.631,4 miles de euros), de hacerse cargo del exceso hasta una cuantía máxima de 400 millones de pesetas (2.404 miles de euros). Estos 400 millones de pesetas (2.404 miles de euros) fueron desembolsados finalmente por SEPI, según se detalla más adelante.

c) Carta adicional de autorización de cesión de contrato.

Mediante otra carta adicional se autorizó a WESTINGHOUSE a ceder el contrato con todos los derechos y obligaciones dimanantes de él, incluyendo la transmisión de las acciones que poseyera en el capital social de INITEC si la cesión de contrato tuviere lugar después de la formalización de la compraventa, a cualquier otra Sociedad que fuera, directa o indirectamente, de la total propiedad de su matriz, siempre y cuando WESTINGHOUSE garantizase el cumplimiento por la Sociedad cesionaria y adquirente de la totalidad de las obligaciones del Contrato de Compraventa. La cesión podría realizarse en el plazo de un mes desde la fecha del contrato.

d) Carta adicional referida a la intervención de DRAGADOS INDUSTRIAL, S.A.

Asimismo, en otra carta adicional se autorizó a WESTINGHOUSE y a TÉCNICAS REUNIDAS a dar entrada en el accionariado de INITEC a DRAGADOS INDUSTRIAL, S.A. para la gestión del área de

energía con la condición de que asumiera los compromisos adquiridos por los compradores en su oferta vinculante y de que su participación no fuera superior a la que mantuvieran individualmente WESTINGHOUSE o TÉCNICAS REUNIDAS; dejando constancia expresa de que la autorización se daba porque se consideraba que ello contribuiría a ampliar las garantías de éxito y viabilidad del proyecto empresarial de INITEC diseñado en el Plan Industrial presentado por los compradores. Los compradores en su solicitud habían argumentado que INITEC había presentado en los meses de abril y Mayo de 1999 ofertas «llave en mano» en el Área de Energía por mas de 100.000 millones de pesetas (601.012,1 miles de euros) de cuya cifra más del 90% correspondía a construcción Industrial e INITEC no tenía experiencia en esta modalidad de contratación, por lo que consideraban necesaria la colaboración de DRAGADOS INDUSTRIAL, S.A. que poseía una gran experiencia en construcción industrial.

De acuerdo con la información facilitada por SEPI, DRAGADOS INDUSTRIAL adquirió un 25% del capital social de INITEC el 7 de abril de 2000, es decir, el día siguiente a la protocolización de la operación de venta de la Empresa, quedando reducida la participación de WESTINGHOUSE a otro 25%.

III.3 Acuerdo del Consejo de Ministros y elevación a público del contrato

La venta de INITEC no fue autorizada por el Consejo de Ministros hasta el 31 de marzo de 2000. De los antecedentes de la operación que se describen en el Acuerdo cabe destacar:

En primer lugar, que el Consejo de Ministros siguió haciendo referencia a la venta de INITEC por un precio de 5.000 millones de pesetas (30.050,6 miles de euros), incluida la cancelación de todos los compromisos con SEPI en materia de I+D, dejando sometido el precio a los ajustes que pudieran resultar como consecuencia de la variación del capital circulante y la deuda neta entre los balances cerrados a 31 de diciembre de 1998 y a 30 de junio de 1999; y, sin embargo, a la fecha del Acuerdo del Consejo de Ministros ya se conocían todos los ajustes que determinaban el precio definitivo. Algunos de ellos se conocían incluso en el momento de firmarse el contrato privado y el Informe de auditoría que determinaba el resto fue emitido el 8 de octubre de 1999. Por lo tanto, el día 31 de marzo de 2000 en que se adoptó por el Consejo de Ministros el acuerdo de autorizar la venta de INITEC ya se sabía que el precio definitivo había quedado establecido en 3.902 millones de pesetas (23.451,5 miles de euros).

Y en segundo lugar, que en el Acuerdo del Consejo de Ministros no se mencionan las cartas adicionales que acompañan al contrato y que se firmaron el mismo día, pese a que varias de ellas suponen la asunción de compromisos por parte de SEPI de importantes conse-

cuencias económicas, como la declaración de no reembolsables de dos créditos de I+D y la asunción de 400 millones de pesetas (2.404 miles de euros) más de gastos de personal en el caso de que éstos sobrepasaran los 3.100 millones de pesetas (18.631,4 miles de euros). A lo único que hace referencia el Acuerdo del Consejo de Ministros de manera coincidente con el contenido de las cartas adicionales es a la autorización que se le dió a los compradores para que, una vez adquirida INITEC, dieran entrada en el accionariado a DRAGADOS INDUSTRIAL en las condiciones establecidas por SEPI.

De igual manera, en el Informe emitido por el Consejo Consultivo de Privatizaciones se hace referencia únicamente a la entrada en el capital social de INITEC de DRAGADOS INDUSTRIAL; aunque se ha podido comprobar que todas las cartas que aparecen acompañando al contrato privado fueron remitidas en su día al CCP y, por tanto, formaron parte del expediente remitido al Consejo de Ministros.

En su informe previo a la autorización del Consejo de Ministros, el CCP había manifestado que, sin perjuicio de lo observado en algunos apartados, consideraba que en el proceso y propuesta de venta de INITEC, se habían respetado en grado suficiente los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia.

Respecto a la referencia jurisprudencial que hace SEPI en sus alegaciones, conviene aclarar que las afirmaciones que realiza la alegante no se contienen en ninguna de las dos Sentencias del Tribunal Supremo que cita, en las que, en definitiva, a lo que se hace referencia es a que la documentación de que ha de disponer el Consejo de Ministros al adoptar su decisión puede ceñirse, sin más, a la propuesta de SEPI y al preceptivo informe del CCP, cuyo dictamen sobre la propuesta de SEPI puede determinar, en el caso de que no concurran los presupuestos necesarios, el rechazo de la operación.

La transmisión de las acciones de INITEC fue elevada a público el 6 de abril de 2000 recogiendo el precio definitivo de 3.902 millones de pesetas (23.451,5 miles de euros). En la escritura pública únicamente se establece la transmisión de las acciones y la forma de pago del precio, sin que en ella se protocolizase el acuerdo privado suscrito el 29 de julio de 1999, al que sólo se hace una referencia.

Como en la firma del contrato privado los compradores habían adelantado el pago de 2.500 millones de pesetas (15.025,3 miles de euros), entregaron el resto pendiente hasta los 3.902 millones de pesetas (23.451,5 miles de euros) y recibieron las acciones de INITEC, adquiriendo una participación del 50% cada uno. Las acciones estaban registradas en SEPI con un valor de 2.497 millones de pesetas (15.007,3 miles de euros), por lo que el resultado contable de la operación de venta fue un beneficio de 1.405 millones de pesetas (8.444,2 miles de euros).

III.4 Reestructuración de personal

En la oferta vinculante de compra presentada por los compradores de INITEC el 22 de enero de 1999 se incorporaba un Plan Industrial que contemplaba una reestructuración de plantilla por considerar que ésta presentaba una pirámide muy desplazada hacia las edades altas, así como un componente fijo muy superior a la media del sector en España. Por ello se trataría de buscar una nueva configuración de la plantilla, de forma negociada con los representantes de los trabajadores y no traumática para los afectados mediante medidas de jubilación/prejubilación, bajas incentivadas voluntarias y cualquier otra modalidad que evitase la conflictividad.

Según consta en la documentación analizada, los compradores, con la intermediación de SEPI, intentaron llegar a un acuerdo con los trabajadores antes de la firma del contrato privado; pero tal acuerdo no se alcanzó y, por ello, cuando el contrato privado de venta de INITEC se firmó el 29 de julio de 1999 se incluyó entre su clausulado el compromiso de los compradores de realizar una reducción de Plantilla de hasta 189 trabajadores de acuerdo con el proyecto de Plan Social que se acompañaba como Anexo al Contrato y que preveía la tramitación de un expediente de regulación de empleo que diera solución a los excedentes existentes mediante medidas de bajas incentivadas voluntarias y prejubilaciones y estableciera las condiciones específicas para la extinción de la relación laboral de los trabajadores de edad igual o superior a 65 años.

En el contrato se prevé que el Comité de seguimiento pudiera establecer, transcurridas 4 semanas desde la firma del contrato privado (sin contar el mes de agosto), las medidas definitivas para llevar a buen término el ajuste de Plantilla y que la solicitud del vendedor de la aprobación del Consejo de Ministros incluiría, o bien el Plan Social suscrito con los representantes de los trabajadores o bien las nuevas medidas definitivas de reajuste de plantilla acordadas por el Comité de seguimiento. Los compradores se comprometieron a pagar a SEPI la suma de 500 millones de pesetas (3.005,1 miles de euros) si no respetaban el contenido del Plan Social que se pudiera llegar a suscribir o, en su defecto, las medidas definitivas acordadas por el Comité de Seguimiento.

En cuanto al coste de esta reestructuración de plantilla, en el balance considerado en el contrato de venta como balance de cierre, cerrado a 30 de junio de 1999, se incluía una provisión de 200 millones de pesetas (1.202 miles de euros) para reestructuración futura. La dotación de esta provisión motivaría parte de la disminución del capital circulante entre los estados cerrados a 31 de diciembre de 1998 y a 30 de junio de 1999 y por tanto, de acuerdo con las previsiones acordadas, rebajaría por su cuantía el precio inicialmente establecido de 5.000 millones de pesetas (30.050,6 miles de euros). Además, como se expone con anterioridad, mediante

una carta adicional al contrato fechada el mismo día de su firma, SEPI se comprometió a asumir los costes de reestructuración de personal que excedieran de 3.100 millones de pesetas (18.631,4 miles de euros) hasta un máximo de 400 millones de pesetas (2.404 miles de euros).

Posteriormente, ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo con los trabajadores, la Comisión de Seguimiento decidió en diciembre de 1999 que se contabilizaría como coste de reestructuración la «subactividad», entendiendo como tal el coste habido para la Empresa por los 189 trabajadores que se consideraban excedentes desde el 28 de septiembre de 1999 (fecha en la que expiraba el plazo establecido en el contrato para llegar a un acuerdo con los trabajadores) hasta la aprobación del correspondiente expediente de regulación de empleo. Acordó incluso que, aunque como consecuencia de las negociaciones con los trabajadores no se alcanzase el número de 189 bajas, se consideraría igualmente como coste de reestructuración el causado por los 189 trabajadores previstos, dado que el requisito indispensable del Plan Social para viabilidad de la Empresa cifraba en 189 el número de personas a causar baja.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de marzo de 2000 por el que se autorizó la venta de INITEC no hace ninguna referencia a la reestructuración de plantilla de la Empresa a pesar de que en el contrato privado se establecía que la presentación por SEPI de la solicitud de la aprobación del Consejo de Ministros incluiría en todo caso, o bien el Plan Social suscrito con los representantes de los trabajadores, o bien las nuevas medidas definitivas de reajuste de plantilla acordadas por el Comité de Seguimiento (que en este caso eran la consideración de los costes de subactividad como costes de reestructuración en los términos anteriormente expuestos).

En la elevación a público de la venta de las acciones llevada a cabo el 6 de abril del 2000 tampoco se hace ninguna referencia a la reestructuración de plantilla de INITEC.

El 16 de junio de 2000, siendo ya WESTINGHOUSE y TÉCNICAS REUNIDAS propietarias de INITEC, los representantes sindicales llegaron a un acuerdo definitivo con la Empresa según el cual se tramitaría ante la Autoridad Laboral un expediente de regulación de empleo que autorizase la extinción de los contratos de trabajo correspondientes a 146 personas, a cambio del pago de una indemnización o de su acogimiento a un plan de prejubilación en los términos que se detallan en el acuerdo. INITEC se comprometió a renunciar a presentar cualquier otro expediente de regulación de empleo hasta el 1 de enero de 2003 y a que, en el caso de adoptar cualquier otra medida extintiva de carácter objetivo y relevancia significativa en dicho periodo, la indemnización que pagaría no sería inferior a 45 días por año de servicio con un tope de 42 mensualidades. La autorización de la Autoridad laboral

se solicitó en base a las causas económicas, organizativas y de producción contempladas en el artículo 51 del Estatuto de los trabajadores. Presentada la solicitud, el expediente fue autorizado por la Dirección General de Trabajo el 30 de junio de 2000.

Con posterioridad, en ejecución del compromiso asumido por SEPI en una de las cartas adicionales al contrato privado de compraventa referido al coste de reestructuración de plantilla, los compradores reclamaron con fecha 28 de noviembre de 2000 el abono por SEPI de 137,62 millones de pesetas (827,1 miles de euros) como consecuencia de haber ascendido el coste asumido hasta ese momento a 3.237,62 millones de pesetas (19.458,5 miles de euros).

Los compradores acreditaron los desembolsos efectuados en el modo siguiente: se habían suscrito pólizas de Seguro Colectivo de Rentas para 86 trabajadores que habían sido prejubilados por un importe total de 1.244,02 millones de pesetas (7.476,7 miles de euros); se habían abonado indemnizaciones a 14 trabajadores prejubilados por un importe total de 101,71 millones de pesetas (611,3 miles de euros); se habían abonado indemnizaciones a 8 trabajadores prejubilados que optaron por un sistema mixto (prejubilación más indemnización) por un total de 13,63 millones de pesetas (81,9 miles de euros); se habían abonado indemnizaciones a 14 trabajadores con edad igual a superior a 65 años por 90,55 millones de pesetas (544,2 miles de euros); y, para el mantenimiento de los derechos sociales del personal incluido en el Expediente de Regulación de empleo según el acuerdo alcanzado el 16 de junio, se había suscrito una póliza de seguro de Vida e invalidez de 25,98 millones de pesetas (156,1 miles de euros). Además, al margen del Expediente de regulación de empleo, se llevaron a cabo 34 rescisiones de contratos con abono de la indemnización acordada en el SMAC consistente en 45 días de indemnización por año de servicio con un tope de 42 mensualidades y un mínimo de 13 millones de pesetas (78,1 miles de euros), cuyo coste ascendió a 543,73 millones de pesetas (3.267,9 miles de euros). Los antecedentes documentales de estos desembolsos, que fueron en su día puestos a disposición de SEPI para su acreditación, han sido verificados.

A estos gastos, los compradores de INITEC sumaron los costes de subactividad de 189 trabajadores durante el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 1999 y el 30 de junio de 2000, de acuerdo con lo convenido por la Comisión de seguimiento en su sesión de 23 de diciembre de 1999, que ascendieron a 1.218 millones de pesetas (7.320,3 miles de euros). El soporte de estos gastos consistió en una relación de costes elaborada por INITEC, ya propiedad de WESTINGHOUSE y TÉCNICAS REUNIDAS, que diferenciaba entre los incurridos directamente por los trabajadores, que incluían el sueldo bruto y la antigüedad, seguridad social y vacaciones devengadas y no disfrutadas, (en total 998 millones de pesetas / 5.998,1 miles de euros)

y los denominados «costes asociados», de los que sólo en una mínima parte se especificaba a qué correspondían (19 millones de pesetas / 114,2 miles de euros por seguros de vida y otros) y que ascendieron a un total de 220 millones de pesetas (1.322,2 miles de euros).

En un informe elaborado por SEPI con fecha 16 de junio de 2006 se pone de manifiesto que, en cuanto a los costes de imputación directa a los trabajadores, SEPI había realizado una estimación de contraste partiendo de salarios medios, en función de los datos contables anuales de INITEC, para comprobar si las cifras presentadas por la Empresa eran coherentes con su contabilidad y de estas comprobaciones dedujo que los datos eran coherentes e, incluso, inferiores a los cálculos basados en salarios medios de toda la plantilla; y que, en relación con los gastos asociados, SEPI los identificaba con aquellos que recogen la parte proporcional al salario del trabajador de gastos generales de la Empresa (alquiler de edificios, gastos de limpieza, energía, etc.). El criterio de asignación de costes estaba recogido en el método de cálculo que la Empresa tenía vigente para el coste hora estándar y SEPI, basándose en los datos contables anuales de INITEC, había efectuado también una comprobación con cifras promedio, resultando coherentes las cifras presentadas por INITEC con su contabilidad. SEPI ha aportado al Tribunal, y se han verificado, los datos contables de INITEC sobre los que realizó sus comprobaciones.

Los 137,62 millones de pesetas (827,1 miles de euros) fueron abonados por SEPI el 28 de diciembre de 2000 e imputados contablemente en esa misma fecha contra una provisión para responsabilidades derivadas de desinversiones.

Finalmente, el 29 de enero de 2001 WESTINGHOUSE y TÉCNICAS REUNIDAS reclamaron a SEPI los 262,38 millones de pesetas (1.576,9 miles de euros) que restaban hasta los 400 millones de pesetas (2.404 miles de euros) que SEPI se había comprometido a pagar justificando costes por reestructuración de personal superiores a los 3.500 millones de pesetas (21.035,4 miles de euros).

Para alcanzar esta suma de más de 3.500 millones de pesetas (21.035,4 miles de euros) de costes por reestructuración, a los pagos anteriormente relacionados se sumaron otros de pólizas para prejubilaciones por importe de 222,26 millones de pesetas (1.335,8 miles de euros), el pago de indemnizaciones a dos trabajadores de 65 años o más por valor de 10,90 millones de pesetas (65,5 miles de euros) y tres rescisiones más de contratos por despidos cuyo coste ascendió a 40,29 millones de pesetas (242,1 miles de euros). Del total se restaron 5,81 millones de pesetas (34,9 miles de euros) por la devolución de una prima con motivo de la anulación de la póliza de un trabajador. Todos estos pagos fueron debidamente acreditados por los compradores de INITEC y SEPI procedió a abonar la suma reclamada el 7 de marzo de 2001 y a aplicarla contablemente

contra la misma provisión para responsabilidades por desinversión.

En definitiva, en marzo de 2001 habían causado baja 125 trabajadores en el marco del expediente de regulación de empleo y a otros 37 se les había rescindido el contrato bajo la forma de despido improcedente con el abono de la correspondiente indemnización, ascendiendo el coste total asumido por INITEC a 2.287,27 millones de pesetas (13.746,8 miles de euros), cantidad que añadida a los 1.218 millones de pesetas (7.320,3 miles de euros) en concepto de coste de subactividad, hace un total de 3.505,27 millones de pesetas (21.067,1 miles de euros).

En todo caso, una vez abonados los 400 millones de pesetas (2.404 miles de euros) comprometidos en el acuerdo adicional al contrato, el coste de los 27 trabajadores pendientes para alcanzar los 189 a los que había que dar de baja era de cargo exclusivo de los compradores.

Según el Acta correspondiente a la reunión mantenida por el Comité de Dirección de SEPI el 25 de noviembre de 2003, desde el momento de la privatización hasta el 31 de marzo de 2003 se habían producido 188 bajas de personal en INITEC, 146 bajas mediante jubilaciones y prejubilaciones en el marco del Expediente de regulación de empleo y con un coste de 12,7 millones de euros (2.113,10 millones de pesetas) y 42 bajas incentivadas con un coste de 4 millones de euros (665,54 millones de pesetas). El coste, pues, causado por la reestructuración de plantilla ascendía a esa fecha, teniendo en cuenta los gastos de subactividad, a 3.996,64 millones de pesetas (24.020,3 miles de euros) de los que SEPI había asumido un total de 600 millones de pesetas, 3.606,1 miles de euros, (los 200 millones de pesetas / 1.202 miles de euros que se incluyeron en el

balance de cierre para dotar una provisión para reestructuración de plantilla, que al producir una disminución del capital circulante, supusieron una minoración del precio de la venta, y los 400 millones de pesetas / 2.404 miles de euros abonados con posterioridad).

III.5 Reclamación de los compradores de 22 de mayo de 2000

El 22 de mayo de 2000 los compradores presentaron una reclamación a SEPI en base a la cláusula quinta del contrato de venta suscrito el 29 de julio de 1999, que obligaba a SEPI a responder del perjuicio económico efectivo que se les produjera por la inexistencia a la fecha de elevación a público del contrato de activos que estuvieran contabilizados en el balance de INITEC cerrado a 30 de junio de 1999 y por las obligaciones, deudas o responsabilidades que no figuraran provisionadas en dicho balance o que tuvieran su causa en hechos anteriores a la fecha de formalización aunque se hubieran puesto de manifiesto en fecha posterior. En la reclamación los compradores exigían de SEPI el pago de un total de 1.416,65 millones de pesetas (8.514,2 miles de euros) por los conceptos que se analizan a continuación.

A. Proyectos de I+D.

Los compradores reclamaron a SEPI el pago de 751,42 millones de pesetas (4.516,1 miles de euros) por encontrarse contabilizados en el balance cerrado a 30 de junio de 1999 entre los activos, como inmobilizaciones inmateriales, los siguientes Proyectos, que según los compradores carecían de viabilidad y, por consiguiente, de valor alguno:

(Millones de pesetas)	
PROYECTO I+D	VALOR NETO A 30/6/1999
H-355 Central PWR 1000 - China	150,00
H-356 PWR 1000 Fase oferta	90,00
T-574 Nuevos desarrollos técnicos	87,54
T-578 CPWR 1000 - China	89,70
H-184 PA C.N. Pasiva AP 600	172,70
C-38 Ampliación FOAKE	161,48
TOTAL	751,42

El valor neto de los proyectos reclamados suponía el 83% del valor de los proyectos contabilizados a 30 de junio de 1999. Uno de los compradores, WESTINGHOUSE, participaba con INITEC en cuatro de ellos (los dos primeros y los dos últimos reseñados en el cuadro) cuyo valor neto contable ascendía a un total de

574,18 millones de pesetas (3.450,9 miles de euros), lo que representaba un 76% del valor cuyo pago se exigía por los compradores.

Respecto a los cuatro primeros proyectos, reclamados por carecer de viabilidad, los compradores alegaron que durante el año 1999 los planteamientos de las

autoridades de la República China en el área nuclear se habían modificado de manera significativa, teniendo como consecuencia inmediata la nula utilidad de los diseños realizados y por consiguiente, la total falta de viabilidad económica de los cuatro primeros proyectos. De hecho, al cierre del ejercicio 1999, cuando aún no se había realizado la transmisión de las acciones, INITEC amortizó anticipadamente estos Proyectos contra resultados extraordinarios.

En cuanto a los otros dos Proyectos (la planta AP 600 y su ampliación FOAKE) los compradores alegaron que no existía ninguna oferta de compra en ningún país del mundo ni se preveía que la fuera a haber a medio plazo, ya que los países cuyo programa nuclear contemplaba la construcción de nuevas plantas querían plantas de mayor potencia. Estos dos proyectos no fueron, sin embargo, saneados por INITEC a 31 de diciembre de 1999. En la información contenida en las cuentas anuales correspondientes a 1999 se establece que el año límite de amortización para el Proyecto H —184 PA era el año 2000 y para el Proyecto de ampliación FOAKE el año 2004. De acuerdo con el Informe emitido por la IGAE sobre esta privatización, en las cuentas anuales del año 2000 se amortizó totalmente el proyecto H-184 PA, desapareciendo del inmovilizado inmaterial; pero el Proyecto de ampliación de FOAKE, cuyo saldo neto ascendía a 161 millones de pesetas (967,6 miles de euros), se mantuvo activado.

El Comité de Dirección de SEPI, en su reunión celebrada el 4 de julio del 2000, acordó atender la reclamación de los compradores en relación con los proyectos de I+D en base a los siguientes argumentos:

— En el Informe elaborado por la el Gabinete Técnico de SEPI se llegaba a la conclusión de que para los cuatro primeros proyectos (H-355, H-356, T-574 y T-578) no existía discrepancia con los compradores ya que se reconocía que carecían de viabilidad económica. Precisamente por ello habían sido amortizados por INITEC, propiedad todavía de SEPI, al cerrar el ejercicio 1999. Y en cuanto a los dos últimos, aunque en su opinión seguían teniendo valor desde el punto de vista tecnológico, la argumentación de los compradores se basaba en el hecho de que en ese momento no había ofertas para plantas con esa potencia, hecho al que no se planteaban objeciones.

— Partiendo de esta base técnica, la Dirección de Auditoría de SEPI consideraba procedente la reclamación planteada ya que las normas contables sólo permiten mantener en el activo gastos/inversiones en I+D cuyo éxito técnico y cuya rentabilidad económico-comercial no plantea dudas. Además se habían verificado los importes de la reclamación y se consideraban correctos.

— Por último la Dirección de Asuntos jurídicos de SEPI emitió un informe en el que afirmaba que, respecto de los cuatro primeros proyectos, existía la obligación de compensar ante su inviabilidad económica

y por la inexistencia de los proyectos a la fecha de formalización de la compraventa, el 6 de abril de 2000, ya que con anterioridad (31 de diciembre de 1999) habían sido dados de baja por INITEC; y, en relación con los Proyectos H-184 PA y C-38, dado que era fácilmente constatable el hecho de que no había ofertas presentadas para plantas con esa potencia, se consideraba procedente la reclamación ya que, al plantear serias dudas su rentabilidad económico-comercial, deberían darse de baja del balance por su carencia de valor, naciendo la obligación de indemnizar por parte de SEPI.

En relación con todo lo expuesto respecto a los Proyecto de I+D es preciso hacer, sin embargo, las siguientes consideraciones:

Aún partiendo de la base de que los cambios de mercado que tuvieron lugar a lo largo del ejercicio 1999 privaran de valor a los proyectos de I+D registrados en el balance de cierre, como el contrato privado de venta no se firmó hasta el 29 de julio de 1999, ya eran como mínimo previsibles estos cambios al suscribirse el acuerdo y, sin embargo no se hizo en el contrato exclusión de estos proyectos (sobre los que los compradores ya habían manifestado su desconfianza al realizar la oferta vinculante). Todo ello no es coherente con que SEPI y los compradores acordaran auditar únicamente los conceptos de capital circulante y deuda neta del balance de cierre, basándose que los demás conceptos incluidos en las cuentas ya habían sido auditados a 31 de diciembre de 1998 y no se esperaban que sufrieran variaciones de esa fecha hasta el 30 de junio de 1999 (fecha del balance de cierre). Por el contrario, lo razonable hubiera sido que en el contrato privado se acordase que la auditoría se realizase, al menos, también sobre estos elementos del balance. Esta circunstancia hace además cuestionable que los compradores, después de dar su conformidad a los activos registrados al someter el precio únicamente a las variaciones del capital circulante y la deuda neta, pudieran presentar válidamente una reclamación por la inexistencia de aquellos activos.

En todo caso, a la vista de los términos en que aparece definida la responsabilidad de SEPI en el contrato por inexistencia de activos, tendría que haberse dispuesto también que, al menos, se hubiesen auditado estos activos del balance de INITEC a la fecha de la elevación a público de la transmisión de las acciones para evitar que las posibles diferencias quedasen supeditadas, como de hecho ocurrió, a la apreciación de los compradores.

Resulta, pues, cuando menos discutible que se compensase a los compradores de las minusvalías de estos activos inmateriales, dándose en un principio como válido lo que aparecía reflejado en el balance de cierre para posteriormente, vía reclamación, negar su realidad y devolver SEPI a los compradores parte del precio pagado.

Por otra parte y con independencia de lo anteriormente expuesto, es preciso destacar que, como de lo que respondía SEPI era del perjuicio económico efectivo causado a los compradores por esa inexistencia de activos inmateriales, ha de tenerse en cuenta que los proyectos, reclamados por su valor neto total de 751,42 millones de pesetas (4.516,1 miles de euros), habían sido financiados por SEPI por un total de 405,15 millones de pesetas (2.435 miles de euros), financiación que por haber sido devuelta por INITEC antes de la firma del contrato privado dio lugar a una rebaja del precio de compra (por implicar una disminución del capital circulante) y, por tanto, el perjuicio económico real (teniendo, además, en cuenta que los compradores cuestionaban desde un principio la validez de los proyectos, lo que hace que no pudiera hablarse de lucro cesante) ascendería a lo sumo a 346,27 millones de pesetas (2.081,1 miles de euros).

Esta actuación tuvo sus consecuencias en la contabilidad de SEPI ya que lo pagado con posterioridad por SEPI a los compradores, al abonarse como indemnización, no afectó al asiento de baja de la cartera de INITEC y se aplicó contra otras provisiones ajenas a la inversión en acciones que mantenía SEPI en la Empresa.

B. Crédito fiscal e impuestos anticipados.

Los compradores reclamaron, en base también a la inexistencia de activos contabilizados en el balance de cierre, 205,13 millones de pesetas (1.232,9 miles de euros) por la imposibilidad de recuperar el crédito fiscal al 35% y la mayoría de los impuestos anticipados registrados a 30 de junio de 1999, como consecuencia de la salida de INITEC del grupo fiscal SEPI, la situación de pérdidas fiscales de INITEC en el ejercicio 1999 y la no previsión de resultados fiscales positivos en los próximos años.

El importe de 205,13 millones de pesetas (1.232,9 miles de euros) se desglosaba de la siguiente forma:

a) El crédito fiscal relativo a los resultados del primer semestre de 1999 que ascendía a un total de 27,63 millones de pesetas (166,1 miles de euros):

INITEC en el año 1999 seguía perteneciendo al grupo fiscal SEPI pues no se llevó a cabo la transmisión de las acciones hasta el ejercicio siguiente. Pertenecer al grupo fiscal SEPI y, por tanto, aplicar el régimen de tributación consolidada supuso que INITEC, que obtuvo una base imponible negativa al cierre del ejercicio 1999 de 890,265 millones de pesetas (5.350,6 miles de euros), no pudiera conservar individualmente el crédito fiscal generado por integrarse éste en la Entidad dominante y que, a cambio, recibiera una compensación de SEPI equivalente al 28% de la base imponible negativa a 31 de diciembre, porcentaje que ascendía a 249,27 millones de pesetas (1.498,1 miles de euros). De este

importe, 110,53 millones de pesetas (664,3 miles de euros) correspondían al 28% de la base imponible negativa devengada a 30 de junio de 1999, que ascendió a 394,76 millones de pesetas (2.372,6 miles de euros). Los compradores reclamaron en relación con este crédito fiscal 27,63 millones de pesetas (166,1 miles de euros) correspondientes al 7% que restaba entre el 28% y el 35% de la base imponible negativa a 30 de junio, ya que esa diferencia no iba a poder ser recuperada en ejercicios posteriores de la hacienda pública y no se encontraba incluida en lo entregado por SEPI a 31 de diciembre de 1999 a INITEC. En resumen, el crédito fiscal devengado a favor de INITEC a 30 de junio de 1999, correspondiente al 35% de la base imponible negativa registrada a esa fecha ascendía a un total de 138,16 millones de pesetas, 830,4 miles de euros (importe recogido en el Informe de Auditoría encargado con motivo de la venta de la Empresa sobre el balance de cierre como parte del activo circulante), de los que INITEC sólo habría recuperado 110,53 millones de pesetas (664,3 miles de euros) de SEPI a 31 de diciembre.

De acuerdo con el Acta del Comité de Dirección de SEPI celebrado el 4 de julio de 2000 en el que se resolvió sobre la reclamación de los compradores, SEPI consideró procedente el pago de los 27,63 millones de pesetas (166,1 miles de euros) que representaban el 7% de la base imponible negativa registrada en INITEC a 30 de junio de 1999, decisión que puede considerarse razonable en base a las circunstancias anteriormente expuestas.

b) El impuesto anticipado existente a junio de 1999, que ascendía a 205,47 millones de pesetas (1.234,9 miles de euros), aunque deducidos 27,97 millones de pesetas (168,1 miles de euros), recogidos en la Cuenta «Crédito fiscal SEPI» a 31 de diciembre de 1999, lo que situó lo reclamado por este concepto en 177,50 millones de pesetas (1.066,8 miles de euros).

Los compradores reclamaron el saldo registrado como «impuestos anticipados» en el balance cerrado a 30 de junio de 1999 pues consideraban que la situación de pérdidas en que se encontró la Sociedad en el ejercicio 1999 y la no previsión de resultados fiscales positivos en los siguientes años hacían que no fuera previsible su recuperación, argumento al que SEPI dio su conformidad.

Sin embargo, no parece razonable la aceptación por SEPI de la devolución de estos impuestos. INITEC había obtenido beneficios en los cuatro años anteriores a 1999 y los resultados registrados en este último ejercicio, que fueron negativos en 713,49 millones de pesetas (4.288,2 miles de euros), se debieron fundamentalmente a los resultados extraordinarios negativos derivados de la regularización de algunos de los proyectos de I+D (415 millones de pesetas / 2.494,2 miles de euros) que se llevó a cabo con motivo de la venta de la Empresa, más que a las pérdidas de explotación que ascendieron a 257,13 millones de

pesetas (1.545,4 miles de euros). Pero, además, las pérdidas de explotación no se debieron a un descenso de la cifra de negocios que, por el contrario, experimentó un aumento de 3.330,73 millones de pesetas (20.018,1 miles de euros) con respecto del año anterior (un 36%), ni a una disminución de la cifra del total de los ingresos, que experimentó un incremento respecto al ejercicio 1998 del 28%; sino que se debieron a un incremento mayor en los gastos de explotación que crecieron un 28% (3.926,50 millones de pesetas / 23.598,7 miles de euros), siendo muy significativo el aumento del gasto en aprovisionamientos que se incrementó en un 74% respecto del ejercicio anterior (en 2.404,59 millones de pesetas / 14.451,9 miles de euros) cuando la tendencia de los últimos cuatro años había sido la contraria. En el informe de valoración elaborado en junio de 1998 se partía de la hipótesis de que los aprovisionamientos se mantendrían a los niveles de los tres últimos años pues la Compañía iba a mantener su política de no realizar grandes proyectos llave en mano. Pero finalmente INITEC presentó en el mes de abril y mayo de 1999 ofertas llave en mano en el área de Energía por valor de 100.000 millones de pesetas (601.012,1 miles de euros); y esta circunstancia fue precisamente la que motivó que los compradores de INITEC solicitaran, y SEPI autorizara, la entrada de DRAGADOS INDUSTRIAL en su capital, dada su importante experiencia en el área de Construcción industrial. En definitiva, puede considerarse que las pérdidas del ejercicio 1999 tuvieron un carácter claramente atípico y fueron consecuencia de actuaciones relacionadas con la inminente privatización de la Empresa.

Además, tampoco parece ajustado a la realidad el que no fuera previsible la obtención de resultados fiscales positivos en los próximos ejercicios. Tal como se recoge en el informe de Auditoría emitido por la IGAE el 17 de julio de 2002, en el ejercicio 2000 INITEC volvió a obtener beneficios; pero es aún más destacable que en el informe de gestión correspondiente al año 2000 se dejaba constancia expresa de que la cartera de pedidos de la Empresa había tenido una mejora que se podía calificar de «espectacular» al alcanzar al final de ejercicio un importe de 69.546 millones de pesetas (417.979,9 miles de euros), la cifra más alta en la historia de INITEC, frente a los 8.626 millones de pesetas (51.843,3 miles de euros) que había al final del año 1999. Estos datos hacen que el 22 de mayo de 2000, fecha en la que los compradores realizaron su reclamación, fuera absolutamente previsible la obtención de beneficios, lo que hace impropcedente la reclamación de los impuestos anticipados e injustificado que SEPI la atendiera.

Dada la escasa claridad de la reclamación de los compradores en este punto, se solicitó información adicional de SEPI para identificar la causa de la deducción de 27,97 millones de pesetas (168,1 miles de euros) del importe de los impuestos anticipados a 30 de junio de 1999. SEPI informó de que el crédito fiscal que final-

mente pagó por todo el ejercicio 1999 por importe de 249,27 millones de pesetas, 1.498,1 miles de euros (28% de una base imponible de 890,26 millones de pesetas / 5.350,6 miles de euros) incluyó 27,97 millones de pesetas (168,1 miles de euros) correspondientes al 28% de la parte de diferencias temporales recuperadas a 31 de diciembre de 1999 incluidas en el balance a 30 de junio de 1999 en concepto de impuestos anticipados. Sin embargo, la aclaración aportada por SEPI no permite verificar la realidad del importe descontando pues los impuestos anticipados a 30 de junio de 1999 que fueron aplicados en el periodo de junio a diciembre de ese año ascendieron a 76,31 millones de pesetas (458,6 miles de euros) —calculados al 35% del importe de los gastos no deducibles fiscalmente— con lo que el 28% ascendería a 61,04 millones de pesetas (366,9 miles de euros), no a 27,97 millones de pesetas (168,1 miles de euros). Sobre esta base, el importe de los impuestos anticipados a 30 de junio de 1999 debería, al menos, haberse minorado en 33,07 millones de pesetas (198,8 miles de euros) más.

Sobre este particular, SEPI afirma en sus alegaciones que «para obtener esta cifra (es decir, los 27,97 millones de pesetas / 168,1 miles de euros que fueron descontados) es preciso tener en cuenta que la aplicación o recuperación de diferencias temporales efectuada en el periodo junio a diciembre por importe de 218,033 millones de pesetas (1.310,4 miles de euros) se realizó tanto con cargo al saldo inicial de 205,475 millones de pesetas (1.234,9 miles de euros), como al importe de 338,255 millones de pesetas (2.033 miles de euros) de dotación de provisiones no deducibles fiscalmente, relativos ambos importes a ese mismo periodo de junio a diciembre, como lo demuestra el hecho de que la cantidad aplicada en dicho período resultase superior al saldo inicial en concepto de diferencias temporales»; pero sobre esta alegación es preciso hacer las siguientes aclaraciones: la aplicación de diferencias temporales efectuada por INITEC en el periodo de junio a diciembre, según los datos facilitados por la propia SEPI, no fue de 218,03 millones de pesetas (1.310,4 miles de euros) sino del 35% de dicho importe, que asciende a 76,31 millones de pesetas (458,6 miles de euros). Además, el importe de impuestos anticipados dotados en el periodo de junio a diciembre ascendió a 118,389 millones de pesetas, 711,5 miles de euros (es decir al 35% de los 338,225 millones de pesetas / 2.032,8 miles de euros de provisiones dotadas en el mismo periodo no deducibles fiscalmente en el ejercicio 1999), sin que este importe pueda incluirse entre los impuestos anticipados recuperados en ese semestre porque, como su propia denominación indica, los impuestos anticipados son cantidades recuperables fiscalmente no en el ejercicio en que se dotan sino en los ejercicios siguientes. Y, por último, la cantidad aplicada en el periodo de junio a diciembre de 1999, que ascendió a 76,31 millones de pesetas (458,6 miles de euros), no era superior al saldo inicial del

periodo que ascendió a 205,475 millones de pesetas (1.234,9 miles de euros).

C. Reclasificación de provisiones.

Los compradores alegaron en su reclamación respecto a la reclasificación de provisiones que en el informe conjunto que prepararon las Empresas auditoras sobre las cuentas de INITEC a 30 de junio de 1999, se recogía la existencia de algunos errores en la clasificación de provisiones constituidas para hacer frente a responsabilidades derivadas de proyectos, pérdidas futuras estimadas en relación con proyectos en curso y otras provisiones, añadiendo que todas estaban registradas en el epígrafe «Provisiones para riesgos y gastos a largo plazo» con independencia de que el plazo previsto para la aplicación de las mismas era a corto plazo. Según los compradores la errónea atribución del plazo dio lugar al incremento del precio pagado por las acciones de INITEC ya que dichas provisiones no se tuvieron en cuenta a efectos del ajuste del precio por no formar parte del estado de capital circulante sometido a revisión de los auditores.

Sin embargo, el informe emitido por los Auditores sobre el balance de INITEC cerrado a 30 de junio de 1999 ya puso de manifiesto que, como el criterio de la Sociedad había sido registrar en el epígrafe de provisiones a largo plazo las provisiones para riesgos y gastos con independencia de plazo previsto de aplicación, se habían tenido en cuenta las provisiones de INITEC a dicha fecha, es decir, a 30 de junio y, de acuerdo con ellas, se había realizado un ajuste negativo al precio de 47 millones de pesetas (282,5 miles de euros) como consecuencia de la inclusión en el capital circulante de las provisiones que se estimaba que se aplicarían a corto plazo. En definitiva, los auditores designados por ambas partes ya habían ajustado el precio atendiendo esta circunstancia; y en el contrato privado suscrito el 29 de julio de 1999 los compradores se sometieron expresamente a los resultados de este informe de auditoría, lo que resta toda legitimidad a la realización de reclamaciones posteriores sobre su contenido.

Respecto a la afirmación que hace SEPI en sus alegaciones en cuanto a que los auditores «pusieron de manifiesto que había errores de clasificación pero no detectaron la totalidad, al no revisar el largo plazo», es preciso reiterar que todas las provisiones dotadas por INITEC estaban incluidas en el largo plazo y, si éste no hubiera sido revisado, no se habría podido realizar ninguna reclasificación al corto plazo.

SEPI aceptó parcialmente la reclamación. En primer lugar SEPI aceptó el pago de 113 millones de pesetas (679,1 miles de euros) correspondientes a la provisión para riesgos y costes en el Proyecto Ya-he-Kou (China) por haberse reducido con posterioridad al 30 de junio en 83 millones de pesetas (498,8 miles de euros) y el resto haber sido reclasificado a corto plazo en el balance cerrado por INITEC a 31 de diciembre de 1999 por

corresponder a pérdidas en obras cuya finalización estaba prevista en el corto plazo. En todo caso SEPI no ha aportado datos que acrediten la oportunidad de la reducción y de la reclasificación.

En segundo lugar, SEPI aceptó el pago de 46,64 millones de pesetas (280,3 miles de euros) por la reclasificación a corto plazo de las provisiones para pérdidas futuras en trabajos con margen negativo, pues habían sido aplicadas a su finalidad en un periodo inferior a doce meses. Tampoco ha proporcionado SEPI información que justifique esta actuación después de los ajustes realizados por los auditores.

Las demás reclamaciones realizadas por los compradores en relación con la errónea clasificación de las provisiones, cuyo importe ascendía a un total de 211,46 millones de pesetas (1.270,9 miles de euros), fueron rechazadas por SEPI por estimar que no se había incurrido en inexactitud alguna a la hora de clasificarlas en el balance cerrado a 30 de junio de 1999.

En todo caso, resulta poco comprensible que se produjeran divergencias de criterio entre SEPI y los compradores teniendo en cuenta que en la formación de las cuentas de INITEC a 31 de diciembre de 1999 necesariamente hubo de intervenir el Comité de seguimiento, en el que participaban tanto SEPI como los futuros adquirentes de la Empresa, ya que según el contrato privado de venta firmado el 29 de julio de ese mismo año INITEC no podía alterar sustancialmente la situación reflejada en el balance de cierre (a 30 de junio de 1999) sin la previa aprobación del Comité.

D. Cambio de ubicación de las oficinas de INITEC sitas en la calle Alenza.

En último lugar los compradores alegaron en su reclamación que INITEC había trasladado a principios del año 1999 unas oficinas de la calle Alenza a un edificio de la calle Príncipe de Vergara sin su previo consentimiento a pesar de que, en el proceso de «due diligence», SEPI había mencionado que las oficinas de INITEC permanecerían en la calle Alenza durante todo el año 1999. Ello les habría producido un perjuicio económico derivado del mayor importe de la renta del edificio sito en la calle Príncipe de Vergara y de los desembolsos realizados para el acondicionamiento de las nuevas oficinas, que cuantificaban en 89 millones de pesetas (534,9 miles de euros).

Las oficinas de la calle Alenza fueron alquiladas por INFOINVEST a INITEC el 2 de enero de 1995 y el 23 de noviembre de 1995 INFOINVEST otorgó un derecho de opción de compra a la Universidad Politécnica de Madrid que podría ejercer hasta el 24 de noviembre de 1998, formalizándose en otro contrato la obligación de INITEC de desalojar las oficinas en el plazo de 5 meses si la opción se ejercía. Llegado el vencimiento del plazo la Universidad Politécnica ejerció su opción de compra e INITEC tuvo que trasladar sus oficinas, motivo por el que firmó el 29 de abril de 1999 un nuevo

contrato de arrendamiento de un edificio sito en la calle Príncipe de Vergara con vigencia desde el 1 de julio y una duración de dos años. La renta que INITEC estaba pagando durante los primeros meses del año 1999 por el edificio de la calle Alenza era de 4,92 millones de pesetas (29,6 miles de euros) mensuales (durante los primeros años de arrendamiento afectaba a más locales y había sido más elevada) y la renta acordada en el nuevo arrendamiento del edificio sito en la calle Príncipe de Vergara ascendía a 11 millones de pesetas, 66,1 miles de euros mensuales (6,08 millones de pesetas / 36,5 miles de euros más al mes).

SEPI reconoció que no se había informado a los compradores durante el «data room» de este cambio de ubicación de oficinas y consideró razonable el importe solicitado por los compradores partiendo del cálculo de la diferencia de ambos arrendamientos durante un periodo de un año desde el inicio de la vigencia del nuevo contrato a los que añadió la diferencia de los 6 meses previstos en el contrato como compensación por cancelación anticipada, lo que ascendería a 109 millones de pesetas (655,1 miles de euros), importe superior al reclamado. SEPI no ha aclarado, sin embargo, los motivos por los que no informó de este posible cambio de oficinas durante la fase de «due diligence» o «data room», que duró hasta el 6 de noviembre de 1998, cuando el plazo para que la Universidad Politécnica pudiera ejercer su opción de compra vencía el día 24 de ese mismo mes. Además, los compradores de INITEC no presentaron su oferta definitiva de compra hasta el mes de enero de 1999, fecha en la que ya se habían iniciado las gestiones para buscar una nueva ubicación. También ha quedado sin aclaración el hecho de que, habiéndose firmado el contrato en el mes de abril, la vigencia del nuevo arrendamiento se aplazara hasta

el 1 de julio de 1999, es decir, hasta un día después del señalado para formar el balance de INITEC para su venta, 30 de junio, dando con ello lugar a que este mayor gasto no se reflejara en él. Y tampoco resulta coherente que el 29 de julio de 1999, fecha en la que se firmó el contrato privado de venta, los compradores siguieran desconociendo la existencia del nuevo arrendamiento, que había sido formalizado 3 meses antes, y el traslado de las oficinas de la Empresa, que ya se había producido.

En resumen, como consecuencia de las reclamaciones por valor de 1.416,65 millones de pesetas (8.514,2 miles de euros) presentadas por los compradores el 17 de julio de 2000 por la falta de viabilidad económica de los proyectos de I+D registrados en el balance de cierre, por la imposibilidad de recuperar el crédito fiscal y los impuestos anticipados registrados en el mismo balance, por los defectos en la clasificación de provisiones en los que incurrió el informe de auditoría y por el cambio de oficinas de INITEC, SEPI firmó un acuerdo con los nuevos propietarios de la Empresa en virtud de cual reconoció adeudar y pagó un total de 1.205,19 millones de pesetas (7.243,3 miles de euros) como indemnización de los perjuicios económicos sufridos por los compradores, según el detalle expuesto con anterioridad.

III.6 Resultado económico de la privatización de INITEC

En la Memoria elaborada por SEPI sobre la privatización de INITEC en el mes de octubre de 2001 se señalaba que, después de realizar los ajustes previstos en el contrato de compra-venta, el resultado económico de la operación sería el siguiente:

	MILLONES DE PESETAS	MILES DE EUROS
Precio del contrato de compra-venta.....	5.000	30.050,6
Valor en libros de la participación de SEPI.....	(2.497)	(15.007,3)
Margen bruto de la operación.....	2.503	15.043,3
Créditos de I+D cobrados previamente por SEPI.....	(649)	(3.900,6)
Provisiones según contrato.....	(200)	(1.202)
Disminuciones del Circulante entre los balances a 31-12-1998 y a 30-6-1999.....	(116)	(697,2)
Ajustes del Informe de Auditoría.....	(133)	(799,3)
Reclamación de los compradores, según contrato.....	(1.205)	(7.242,2)
Exceso de coste de reestructuración de plantilla.....	(400)	(2.404)
Resultado final.....	(200)	(1.202)

De acuerdo con lo expuesto en el apartado II.2.1. de este Informe, el precio de la operación incluía el reembolso de créditos de I+D a SEPI y la provisión por reestructuración de personal de 200 millones de pesetas (1.202 miles de euros), por lo que el precio real del contrato fue de 4.151 millones de pesetas (24.948 miles de euros) y no de 5.000 millones de pesetas (30.050,6 miles de euros); aunque en el cuadro elaborado por SEPI estas cantidades aparecen restadas con posterioridad y, por tanto, esta circunstancia no altera el resultado económico de la operación.

Sin embargo, dentro de los conceptos considerados por SEPI para determinar el resultado económico de la operación no figura incluido el importe de los créditos para la financiación de I+D que SEPI hubo de declarar no reembolsables como consecuencia de la venta de INITEC, que ascendían a un total de 1.238,06 millones de pesetas (7.440,9 miles de euros) —de estos créditos, SEPI solo tenía reconocidos contablemente 619,64 millones de pesetas / 3.724,1 miles de euros—, cuya consideración sitúa el resultado económico de la operación en 1.438,06 millones de pesetas de pérdidas (8.642,9 miles de euros).

Por otra parte, a este resultado económico de la operación negativo en 1.438,06 millones de pesetas (8.642,9 miles de euros) han de sumarse los gastos en los que incurrió SEPI por honorarios de asesoramiento, la tasación de inmuebles y la Auditoría del balance de transferencia por un total de 44,69 millones de pesetas (268,6 miles de euros), con lo que las pérdidas totales se cifraban en 1.482,75 millones de pesetas (8.911,5 miles de euros).

IV. CONCLUSIONES

1. En el mes de diciembre de 1997 SEPI, una vez aplicados los criterios de selección acordados, designó como asesor para la privatización de INITEC a una Entidad privada, que emitió en junio de 1998 un informe de valoración de INITEC que situaba su precio entre los 3.800 y 4.500 millones de pesetas (22.838,5 / 27.045,5 miles de euros), partiendo de la hipótesis de la continuidad de las magnitudes de los negocios existentes en ese momento durante los años 1999 y 2000, del mantenimiento de los compromisos en inversiones de I+D y de sólo una ligera disminución de la plantilla. Sin embargo, cuando un año más tarde se vendió la Empresa, los compradores desestimaron por inviables la mayoría de los proyectos de I+D de su activo y consideraron necesario hacer una importante reestructuración de plantilla. Estas actuaciones y el aumento considerable que experimentaron los gastos de explotación en 1999, difieren de forma significativa de los parámetros utilizados para valorar INITEC.

2. La Entidad Asesora se puso en contacto con 67 posibles compradores de los que presentaron ofertas no vinculantes seis Empresas españolas y cinco

extranjeras. De éstas SEPI, de acuerdo con lo recomendado por la Entidad Asesora, permitió el acceso a la fase de revisión de información («due diligence») a dos de las Empresas nacionales y a cuatro de las extranjeras. Finalizada la fase de «due diligence» se recibió una sola oferta vinculante, presentada conjuntamente por TÉCNICA REUNIDAS, S.A. y WESTINGHOUSE ELECTRIC COMPANY L.L.C., de 5.153 millones de pesetas (30.970,2 miles de euros) por el 100% del capital de INITEC, cantidad que incluía la asunción de las deudas contraídas con SEPI para la financiación de proyectos de I+D. Sin embargo, el carácter vinculante de la oferta aparecía desvirtuado por el hecho de que el precio estaba condicionado por el resultado de un análisis más detallado de la situación económica de INITEC, habiendo manifestado los compradores al realizar su oferta que no creían en la viabilidad futura de los proyectos de I+D y consideraban necesario realizar una importante reestructuración de personal de la que sólo estaban dispuestos a asumir el coste mínimo legal.

3. El 29 de julio de 1999 se firmó el contrato privado de compra-venta, quedando sometida la operación y su elevación a pública a la condición suspensiva de su aprobación por el Consejo de Ministros. El precio quedó establecido en un principio en 5.000 millones de pesetas (30.050,6 miles de euros) pero minorado por las disminuciones que experimentase el capital circulante del balance de INITEC cerrado a 30 de junio de 1999 (considerado como balance de cierre) respecto al capital circulante registrado en el balance cerrado 31 de diciembre de 1998, así como por el aumento de la deuda neta entre ambos balances. Se daba la circunstancia, especialmente destacable, de que de los datos contenidos en el documento privado ya se deducía que el precio iba a ser disminuido en al menos 849 millones de pesetas (5.102,6 miles de euros): 649 millones de pesetas (3.900,6 miles de euros) correspondientes a los créditos de I+D frente a SEPI y 200 millones de pesetas (1.202 miles de euros) destinados a dotar una provisión en el balance de cierre para reestructuración de personal. Son, pues, los 4.151 millones de pesetas (24.948 miles de euros) resultantes lo que ha de considerarse realmente como precio inicial que, además, las partes sometieron al resultado de un informe de auditoría sobre las variaciones del capital circulante y la deuda neta que fue emitido el 8 de octubre de 1999 y que dio lugar a que el precio quedase definitivamente establecido en 3.902 millones de pesetas (23.451,5 miles de euros). (Anexo I).

4. En el contrato privado se estableció que SEPI respondería frente a los compradores por el perjuicio económico efectivo que se les produjera como consecuencia, entre otras situaciones, de la inexistencia de activos de INITEC a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de compraventa respecto a los que estuvieran contabilizados en el balance cerrado a 30 de junio de 1999. Sin embargo, no se acordó que se

formase ningún balance a la fecha de la elevación a pública de la operación; y en cuanto al balance de INITEC cerrado a 30 de junio de 1999 sólo se dispuso que se auditara en los conceptos de capital circulante y deuda neta, lo que dejó a la interpretación de los compradores la posibilidad de la alegación de la existencia de aquella responsabilidad, al no haberse acordado que se verificase de manera objetiva la situación real de INITEC a 30 de junio de 1999 ni a la fecha del otorgamiento de la escritura pública de venta de sus acciones.

5. En el contrato privado los compradores se obligaban durante el plazo de tres años a mantener unos fondos propios mínimos en INITEC, a no disolver, liquidar ni escindir la Empresa, a no transmitirse ente sí su participación accionarial en porcentaje superior al 25% del capital social y a no establecer ningún tipo de carga o gravamen sobre las acciones, obligaciones a las que dieron cumplimiento acreditándolo con certificaciones expedidas por el Auditor de INITEC con fecha 13 de julio de 2001, 20 de mayo de 2002 y 4 de junio de 2003, de acuerdo con el calendario establecido en el contrato. Además, ambas partes aceptaron que se llevase a cabo una reducción de plantilla de, como máximo, 189 trabajadores de acuerdo con el proyecto de plan social que se acompañaba al contrato.

6. El contrato privado de venta suscrito el 29 de julio de 1999 se acompañó de siete cartas adicionales fechadas ese mismo día, cuatro de las cuales incorporaban modificaciones a los compromisos establecidos en el contrato privado o tenían consecuencias económicas para SEPI. Este modo de definir el contenido de la contratación no puede considerarse adecuado desde el punto de vista de la correcta gestión y de la seguridad jurídica, pues el recoger contenidos diferentes en distintos documentos firmados simultáneamente puede dar lugar a confusión sobre la realidad de lo convenido por los interesados. Además, seis de estas cartas dirigidas a los compradores (entre las que se encuentran las cuatro que de alguna manera modifican el contrato) están redactadas en documentos en los que no consta ni el logotipo de SEPI ni la antefirma u otro dato que permita identificar la relación de quien las firma con SEPI.

7. En una de las cartas adicionales al contrato privado de venta SEPI daba por extinguidos todos los derechos y obligaciones que tenía frente a INITEC por la concesión de créditos para la financiación de proyectos de I+D. De ellos, 649 millones de pesetas (3.900,6 miles de euros) habían sido reembolsados por INITEC a SEPI antes de la firma del contrato de compraventa, y otros dos, de 1.238,06 millones de pesetas (7.440,9 miles de euros), habían sido declarados por SEPI en el mes de abril de ese mismo año no reembolsables (aunque esta última circunstancia no aparecía contemplada en el contrato privado de venta). Además, estos dos últimos créditos no figuraban registrados en el balance de INITEC cerrado a 31 de

diciembre de 1998 y SEPI únicamente los tenía contabilizados por importe de 619,64 millones de pesetas (3.724,1 miles de euros).

8. En las otras tres cartas adicionales que suponen modificaciones a las situaciones definidas en el contrato privado SEPI asumía hacerse cargo de hasta 400 millones de pesetas (2.404 miles de euros) más del coste de reestructuración de plantilla si superaba la cifra de 3.100 millones de pesetas (18.631,4 miles de euros), autorizaba a WESTINGHOUSE a ceder el contrato a cualquier Sociedad de su grupo participada al cien por cien por su matriz y autorizaba a los compradores para que, una vez adquirido INITEC, dieran entrada en su accionariado a DRAGADOS INDRUSTRIAL, S.A.

9. La venta de INITEC fue autorizada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 31 de marzo de 2000. En el Acuerdo se siguió haciendo referencia al precio de 5.000 millones de pesetas (30.050,6 miles de euros) —incluida la cancelación de todos los compromisos con SEPI en materia de I+D— a pesar de que a la fecha en que se adoptó ya se conocían todos los ajustes que determinaban el precio definitivo de 3.902 millones de pesetas (23.451,5 miles de euros). Además, en el Acuerdo no aparecen mencionadas las cartas adicionales que acompañaban al contrato privado de venta y únicamente se hace referencia a la autorización para la entrada de DRAGADOS INDUSTRIAL en el capital de INITEC.

10. El 6 de abril de 2000 se otorgó la escritura pública de compraventa de las acciones en la que únicamente se establecía la transmisión y la forma de pago del precio, sin que en ella se protocolizase o trasladase el contenido íntegro del acuerdo privado suscrito el 29 de julio de 1999, al que sólo se hace una referencia. Como a la firma del contrato privado los compradores habían adelantado 2.500 millones de pesetas (15.025,3 miles de euros), entregaron en el acto del otorgamiento de la escritura pública el resto pendiente hasta los 3.902 millones de pesetas (23.451,5 miles de euros) y recibieron cada uno de ellos una participación del 50% en el capital de INITEC. SEPI tenía registradas las acciones de INITEC con un valor de 2.497 millones de pesetas (15.007,3 miles de euros) por lo que el resultado contable de la venta supuso un beneficio de 1.405 millones de pesetas (8.444,2 miles de euros).

11. En junio de 2000, siendo ya de titularidad privada INITEC, se autorizó la tramitación de un expediente de regulación de empleo que afectaría a 146 trabajadores, acordando la Empresa con los representantes sindicales que los demás despidos se tramitaran como improcedentes. En el mes de marzo de 2001 habían causado baja 162 trabajadores, ascendiendo el coste total asumido por INITEC a 2.287,27 millones de pesetas (13.746,8 miles de euros). A esta cantidad se añadieron 1.218 millones de pesetas (7.320,3 miles de euros) en concepto de costes de subactividad ya que SEPI y los compradores habían acordado en el mes de

diciembre de 1999 considerar también como costes de reestructuración el originado a la Empresa por los 189 trabajadores excedentes hasta la aprobación del expediente de regulación de empleo por la Autoridad Laboral. Ambas cantidades sumaban 3.505,27 millones de pesetas (21.067,1 miles de euros) y SEPI hubo de desembolsar los 400 millones de pesetas (2.404 miles de euros) a los que se comprometió en una de las cartas adicionales al contrato privado.

12. El 22 de mayo de 2000 los compradores reclamaron 1.416,65 millones de pesetas (8.514,2 miles de euros) a SEPI en ejecución de las garantías establecidas en el contrato privado, por los siguientes conceptos:

— 751,42 millones de pesetas (4.516,1 miles de euros) como valor neto de seis Proyectos de I+D que a 30 de junio de 1999 estaban registrados en el activo de INITEC y que, según los compradores, carecían de viabilidad por los cambios producidos en el mercado durante el año 1999 o la falta de expectativas en su comercialización. Esta reclamación fue atendida por SEPI, aunque su formulación parece poco razonable ya que, pese a que resulta lógico que las condiciones de mercado del año 1999 alegadas por los compradores fuesen al menos previsibles a finales del mes de julio cuando se firmó el contrato privado, al firmarse este contrato aceptaron su inclusión en el balance sin exigir que la Auditoría se realizase también sobre estos elementos del activo. Por otra parte, como de lo que había de responder SEPI era del perjuicio económico efectivo causado a los compradores, debió tenerse en cuenta que estos Proyectos habían sido financiados por SEPI por un total de 405,15 millones de pesetas (2.435 miles de euros), financiación que había dado lugar a una rebaja del precio de compra al suponer una disminución del capital circulante del balance de cierre y, por tanto, el perjuicio económico real ascendería a lo sumo a 346,27 millones de pesetas (2.081,1 miles de euros).

— 27,63 millones de pesetas (166,1 miles de euros) como parte del crédito fiscal devengado a favor de INITEC a 30 de junio de 1999. El 35% de la base imponible negativa registrada en el balance de cierre de INITEC ascendía a 138,16 millones de pesetas (830,4 miles de euros), de los que INITEC sólo había recuperado 110,53 millones de pesetas (664,3 miles de euros) de SEPI al seguir perteneciendo a su grupo fiscal, por lo que puede considerarse razonable que SEPI atendiera en el pago de la diferencia.

— 177,50 millones de pesetas (1.066,8 miles de euros) de impuestos anticipados registrados en el balance cerrado a 30 de junio de 1999 que los compradores reclamaron porque consideraban que la situación de pérdidas en que se encontró la Sociedad en el ejercicio 1999 y la no previsión de resultados fiscales positivos hacía que no fuera previsible su recuperación, argumentos a los que SEPI dio su conformidad. Sin embargo, teniendo en cuenta que las pérdidas obtenidas

en el año 1999 tuvieron un carácter claramente atípico y fueron consecuencia de actuaciones relacionadas con la inminente privatización de la Empresa y que en el ejercicio 2000 la cartera de pedidos de la Empresa había tenido una importantísima mejora (de hecho se cerró con beneficios ese ejercicio), el 22 de mayo de 2000, fecha en que los compradores realizaron su reclamación, era sin duda previsible la obtención de beneficios, lo que hace infundada la reclamación de los impuestos anticipados. (Anexo II).

— 371,10 millones de pesetas (2.230,4 miles de euros) que los compradores reclamaron alegando que el Informe de Auditoría sobre las cuentas de INITEC cerradas a 30 de junio de 1999, tenía algunos errores en la clasificación de provisiones. SEPI atendió parcialmente la reclamación y asumió el pago de 159,64 millones de pesetas (959,5 miles de euros), rechazando el resto, pero la aceptación de este pago no resulta razonable ya que el Informe emitido por los Auditores había tenido en cuenta las estimaciones de INITEC a 30 de junio de 1999 y, en función de ellas, había realizado un ajuste al capital circulante debido a la reclasificación de provisiones. Además, los compradores, en el contrato privado de venta, se sometieron al resultado de ese Informe de Auditoría, lo que resta toda legitimidad a la realización de reclamaciones posteriores sobre su contenido.

— Y 89 millones de pesetas (534,9 miles de euros) que los compradores reclamaron a SEPI por el perjuicio económico que les había producido el traslado de unas oficinas de INITEC a principios del año 1999, alegando que SEPI no les había informado de dicho traslado, aunque de los antecedentes analizados no ha podido deducirse el motivo de esta falta de información y no resulta razonable que los compradores, al suscribir el contrato privado en el mes de julio de 1999, desconociesen la existencia del nuevo arrendamiento que se había firmado tres meses antes y había dado lugar en ese mismo mes al traslado de las oficinas de INITEC.

13. De los análisis realizados se deduce que el resultado económico para SEPI de la privatización de INITEC, teniendo en cuenta el valor de las acciones, el precio de venta minorado con todos los ajustes acordados en el contrato, los créditos que SEPI tuvo que condonar a su filial, el importe pagado por SEPI a los compradores como consecuencia de la reclamaciones presentadas, el exceso de costes de personal asumido por el holding público y los gastos en que incurrió SEPI por honorarios de asesoramiento y el informe de auditoría, supone una pérdida de 1.482,75 millones de pesetas (8.911,5 miles de euros). No obstante, en la contabilidad de SEPI, por las circunstancias que se exponen en el Informe, sólo se reflejaron pérdidas por 864,33 millones de pesetas (5.194,7 miles de euros).

V. RECOMENDACIONES

Primera.—En la formalización de los contratos suscritos para la privatización de Empresas públicas deberían recogerse en un único documento todos los compromisos de las partes y demás circunstancias esenciales de la operación, evitando la suscripción de documentos adicionales que modifiquen lo acordado en el principal ya que este tipo de actuación da lugar a confusión y dificulta el conocimiento y control de lo realmente convenido.

En todo caso, sería conveniente que el Acuerdo del Consejo de Ministros hiciese expresa referencia a todos los compromisos y condiciones pactados en el documento privado de compraventa y que el Consejo Consultivo de Privatizaciones informase sobre todos ellos en su dictamen.

Segunda.—En la formalización de los contratos de enajenación de Empresas públicas el precio de la opera-

ción no debería quedar sometido a ajustes mas que en aquellos aspectos imposibles de cuantificar en el momento de la formalización del contrato. Y sería conveniente que la Entidad vendedora tuviese en cuenta que las garantías establecidas a favor de terceros deben ceñirse estrictamente a los términos establecidos en el contrato.

Tercera.—Sería recomendable que en los procesos de privatización en los que se asuman por las partes compromisos que hayan de cumplirse con posterioridad a la formalización del contrato de transferencia de las participaciones sociales, el Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el apartado noveno I,B del Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de junio de 1996, requiriese la actuación del Consejo Consultivo de Privatizaciones hasta que aquellos compromisos queden ejecutados en su integridad.

Madrid, 27 de febrero de 2007.—El Presidente,
Ubaldo Nieto de Alba.

ANEXOS

ANEXO I

BALANCE DE SITUACIÓN

A 30 DE JUNIO DE 1999 Y 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(En miles de pesetas)

<u>ACTIVO</u>	<u>1999</u>	<u>1998</u>
B) INMOVILIZADO	2.060.126	2.220.839
II. INMOVILIZACIONES INMATERIALES	902.720	977.565
1. Gastos de investigación y desarrollo	1.001.453	1.337.239
5. Aplicaciones informáticas	218.759	204.682
7. Provisiones	(43.169)	(35.379)
8. Amortizaciones	(274.323)	(528.977)
III. INMOVILIZACIONES MATERIALES	1.052.555	1.089.828
1. Terrenos y construcciones	905.758	905.758
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	181.031	181.031
3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	161.414	175.896
4. Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	21.773	0
5. Otro inmovilizado	666.100	757.689
7. Amortizaciones	(883.521)	(930.896)
IV. INMOVILIZACIONES FINANCIERAS	104.851	153.446
1. Participaciones en empresas del grupo	987	78.251
3. Participaciones en empresas asociadas	1.000	1.000
5. Cartera de valores a largo plazo	82.084	80.330
6. Otros créditos	22.440	19.159
7. Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	31.116	26.559
8. Provisiones	(32.776)	(51.853)
D) ACTIVO CIRCULANTE	7.381.232	7.662.221
II. EXISTENCIAS	96.756	0
3. Productos en curso	96.756	0
III. DEUDORES	5.647.349	6.003.173
1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	4.585.548	4.600.321
2. Empresas del grupo, deudores	710.887	1.087.184
3. Empresas asociadas, deudores	39.310	55.866
4. Deudores varios	73.000	102.204
5. Personal	93.044	18.986
6. Administraciones públicas	370.568	383.763
7. Provisiones	(225.008)	(245.151)
IV. INVERSIONES FINANCIERAS TEMPORALES	676.124	1.198.068
5. Cartera de valores a corto plazo	304.507	582.942
6. Otros créditos	370.404	612.487
7. Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo	7.583	8.272
8. Provisiones	(6.370)	(5.633)
VI. TESORERÍA	893.634	433.041
VII. AJUSTES POR PERIODIFICACION	67.369	27.939
TOTAL ACTIVO	9.441.358	9.883.060

<u>PASIVO</u>	<u>1999</u>	<u>1998</u>
A) FONDOS PROPIOS	3.943.010	4.074.772
I. CAPITAL SUSCRITO	2.425.000	2.425.000
III. RESERVA DE REVALORIZACIÓN	363.906	363.906
IV. RESERVAS	1.157.512	928.357
1. Reserva legal	182.910	147.159
5. Otras reservas	974.602	781.198
VI. PÉRDIDAS Y GANANCIAS (BENEFICIO O PÉRDIDA)	(3.408)	357.509
Resultado ejercicio 1998	0	357.509
Resultado ejercicio 1999 (junio)	(3.408)	0
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	4.224	19.048
2. Diferencias positivas de cambio	1.856	13.297
3. Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	2.368	5.751
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	714.118	844.436
3. Otras provisiones	714.118	844.436
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0	648.810
III. DEUDAS CON EMPRESAS DEL GRUPO Y ASOCIADAS	0	648.810
1. Deudas con empresas del grupo	0	648.810
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	4.780.006	4.295.994
II. DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO	78	64.811
1. Prestamos y otras deudas	0	64.772
2. Deudas por intereses	78	39
III. DEUDAS CON EMPRESAS GRUPO Y ASOCIADAS A CORTO PLAZO	189.441	85.787
1. Deudas con empresas del grupo	189.441	63.658
2. Deudas con empresas asociadas	0	22.129
IV. ACREEDORES COMERCIALES	3.175.852	3.204.399
1. Anticipos recibidos por pedidos	1.581.023	1.858.850
2. Deudas por compras o prestaciones de servicios	1.560.247	1.322.069
3. Deudas representadas por efectos a pagar	34.582	23.480
V. OTRAS DEUDAS NO COMERCIALES	916.172	735.917
1. Administraciones públicas	463.719	378.878
3. Otras deudas	0	3.201
4. Remuneraciones pendientes de pago	120.031	20.543
5. Fianzas y depósitos a corto plazo	332.422	333.295
VI. PROVISIONES PARA OPERACIONES DE TRÁFICO	79.300	0
VII. AJUSTES POR PERIODIFICACIÓN	419.163	205.080
TOTAL PASIVO	9.441.358	9.883.060

ANEXO II
BALANCE NORMAL

(En miles de pesetas)

<u>ACTIVO</u>	<u>1999</u>	<u>1998</u>	<u>ACTIVO</u>	(En miles de pesetas)
			<u>1999</u>	<u>1998</u>
A) ACCIONISTAS (SOCIOS) POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	0	0	C) GASTOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	0
B) INMOVILIZADO	1.572.204	2.220.839	D) ACTIVO CIRCULANTE	8.460.114
I. Gastos de establecimiento	0	0	I. Accionistas por desembolsos exigidos	0
II. Inmovilizaciones inmateriales	425.783	977.565	II. Existencias	0
1. Gastos de investigación y desarrollo	564.913	1.337.239	1. Comerciales	0
2. Concesiones, patentes, licencias, marcas y similares	0	0	2. Materias primas y otros aprovisionamientos	0
3. Fondo de comercio	0	0	3. Productos en curso y semiterminados	0
4. Derechos de traspaso	0	0	4. Productos terminados	0
5. Aplicaciones informáticas	221.113	204.682	5. Subproductos residuos y materiales recuperados	0
6. Derechos s/bienes en régimen de arrendamiento financiero	0	0	6. Anticipos	0
7. Anticipos	0	0	7. Provisiones	0
8. Provisiones	-36.543	-35.379	III. Deudores	6.983.254
9. Amortizaciones	-323.700	-528.977	1. Clientes por ventas y prestaciones de servicios	6.451.958
III. Inmovilizaciones materiales	1.041.488	1.089.828	2. Empresas del grupo, deudores	582.417
1. Terrenos y construcciones	905.758	905.758	3. Empresas asociadas, deudores	33.934
2. Instalaciones técnicas y maquinaria	226.583	181.381	4. Deudores varios	86.864
3. Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	152.356	175.896	5. Personal	24.854
4. Anticipos e inmovilizaciones materiales en curso	0	0	6. Administraciones Públicas	30.743
5. Otro inmovilizado	619.423	757.689	7. Provisiones	-227.516
6. Provisiones	0	0	IV. Inversiones financieras temporales	763.364
7. Amortizaciones	-862.632	-930.896	1. Participaciones en empresas del grupo	0
IV. Inmovilizaciones financieras	104.933	153.446	2. Créditos a empresas del grupo	0
1. Participaciones en empresas del grupo	161	78.251	3. Participaciones en empresas asociadas	0
2. Créditos a empresas del grupo	0	0	4. Créditos a empresas asociadas	0
3. Participaciones en empresas asociadas	1.000	1.000	5. Cartera de valores a corto plazo	174.765
4. Créditos a empresas asociadas	0	0	6. Otros créditos	594.376
5. Cartera de valores a largo plazo	77.366	80.330	7. Depósitos y fianzas constituidos a corto plazo	772
6. Otros créditos	22.527	19.159	8. Provisiones	-6.549
7. Depósitos y fianzas constituidos a largo plazo	34.299	26.559	V. Acciones propias a corto plazo	0
8. Provisiones	-30.420	-51.853	VI. Tesorería	670.144
9. Administraciones Públicas a largo plazo	0	0	VII. Ajustes por periodificación	43.352
V. Acciones propias	0	0	TOTAL GENERAL (A + B + C + D)	10.032.318
VI. Deudores por operaciones de tráfico a largo plazo	0	0		9.883.060

BALANCE NORMAL

	(En miles de pesetas)	
	<u>1999</u>	<u>1998</u>
PASIVO		
A) FONDOS PROPIOS	3.232.919	4.074.772
I. Capital suscrito	2.425.000	2.425.000
II. Prima de emisión	0	0
III. Reserva de revalorización	363.906	363.906
IV. Reservas	1.157.512	928.357
1. Reserva legal	182.910	147.159
2. Reservas para acciones propias	0	0
3. Reservas para acciones de la sociedad dominante	0	0
4. Reservas estatutarias	0	0
5. Otras reservas	974.602	781.198
V. Resultados de ejercicios anteriores	0	0
1. Remanente	0	0
2. Resultados negativos de ejercicios anteriores	0	0
3. Aportaciones de socios para compensación de pérdidas	0	0
VI. Pérdidas y Ganancias (beneficio o pérdida)	-713.499	357.509
VII. Dividendo a cuenta entregado en el ejercicio	0	0
VIII. Acciones propias para reducción de capital	0	0
B) INGRESOS A DISTRIBUIR EN VARIOS EJERCICIOS	14.667	19.048
1. Subvenciones de capital	0	0
2. Diferencias positivas de cambio	14.169	13.297
3. Otros ingresos a distribuir en varios ejercicios	498	5.751
4. Ingresos fiscales a distribuir en varios ejercicios	0	0
C) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS	145.480	844.436
1. Provisiones para pensiones y obligaciones similares	0	0
2. Provisiones para impuestos	0	0
3. Otras provisiones	145.480	844.436
4. Fondo de reversión	0	0
D) ACREEDORES A LARGO PLAZO	0	648.810
I. Emisiones de obligaciones y otros valores negociables	0	0
1. Obligaciones no convertibles	0	0
2. Obligaciones convertibles	0	0
3. Otras deudas representadas en valores negociables	0	0

	(En miles de pesetas)	
	<u>1999</u>	<u>1998</u>
PASIVO		
II. Deudas con entidades de crédito	0	0
1. Deudas a largo plazo con entidades de crédito	0	0
2. Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo	0	0
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas	0	648.810
1. Deudas con empresas del grupo	0	648.810
2. Deudas con empresas asociadas	0	0
IV. Otros acreedores	0	0
1. Deudas representadas por efectos a pagar	0	0
2. Otras deudas	0	0
3. Fianzas y depósitos recibidos a largo plazo	0	0
4. Administraciones Públicas a largo plazo	0	0
V. Desembolsos pendientes sobre acciones no exigidos	0	0
1. De empresas del grupo	0	0
2. De empresas asociadas	0	0
3. De otras empresas	0	0
VI. Acreedores por operaciones de tráfico a largo plazo	0	0
E) ACREEDORES A CORTO PLAZO	6.639.252	4.295.994
I. Emisiones De obligaciones y otros valores negociables	0	0
1. Obligaciones no convertibles	0	0
2. Obligaciones convertibles	0	0
3. Otras deudas representadas en valores negociables	0	0
4. Intereses de obligaciones y otros valores	0	0
II. Deudas con entidades de crédito	942.354	64.811
1. Préstamos y otras deudas	939.899	64.772
2. Deudas por intereses	2.455	39
3. Acreedores por arrendamiento financiero a corto plazo	0	0
III. Deudas con empresas del grupo y asociadas a corto plazo	10.811	85.787
1. Deudas con empresas del grupo	10.811	63.658
2. Deudas con empresas asociadas	0	22.129
IV. Acreedores comerciales	4.091.013	3.204.399
1. Anticipos recibidos por pedidos	1.078.758	1.858.850
2. Deudas por compras o prestaciones de servicios	3.003.181	1.322.069
3. Deudas representadas por efectos a pagar	9.074	23.480
V. Otras deudas no comerciales	992.642	735.917
1. Administraciones Públicas	492.678	378.878
2. Deudas representadas por efectos a pagar	0	0
3. Otras deudas	0	3.201
4. Remuneraciones pendientes de pago	164.530	20.543
5. Fianzas y depósitos recibidos a corto plazo	335.434	333.295
VI. Provisiones para operaciones de tráfico	492.081	0
VII. Ajustes por periodificación	110.351	205.080
F) PROVISIONES PARA RIESGOS Y GASTOS A CORTO PLAZO	0	0
TOTAL GENERAL (A + B + C + D + E + F)	10.032.318	9.883.060

CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS NORMAL

(En miles de pesetas)

<u>DEBE</u>	<u>1999</u>	<u>1998</u>
A) GASTOS (A.1 a A.16)	13.904.524	9.978.023
A.1. Reducción de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0	0
A.2. Aprovisionamientos	3.822.185	1.417.592
a) Consumo de mercaderías	2.239.209	493.887
b) Consumo de materias primas y otras materias consumibles	0	0
c) Otros gastos externos	1.582.976	923.705
A.3. Gastos de personal	6.535.301	6.211.662
a) Sueldos, salarios y asimilados	5.075.580	4.794.153
b) Cargas sociales	1.459.721	1.417.509
A.4. Dotaciones para amortizaciones de inmovilizado	291.407	141.054
A.5. Variación de las provisiones de tráfico	464.785	399.326
a) Variación de provisiones de existencias	0	0
b) Variación de provisiones y pérdidas de créditos incobrables	40.247	47.783
c) Variación de otras provisiones de tráfico	424.538	351.543
A.6. Otros gastos de explotación	2.257.502	1.653.945
a) Servicios exteriores	1.677.732	1.314.712
b) Tributos	11.736	16.893
c) Otros gastos de gestión corriente	568.034	322.340
d) Dotación al fondo de reversión	0	0
A.I. BENEFICIOS DE EXPLOTACIÓN (B.1 + B.2 + B.3 + B.4 - A.1 - A.2 - A.3 - A.4 - A.5 - A.6)	0	358.749
A.7. Gastos financieros y gastos asimilados	5.945	3.621
a) Por deudas con empresas del grupo	84	461
b) Por deudas con empresas asociadas	0	0
c) Por deudas con terceros y gastos asimilados	5.861	3.160
d) Pérdidas de inversiones financieras	0	0
A.8. Variación de las provisiones de inversiones financieras	-5.305	-12.218
A.9. Diferencias negativas de cambio	16.461	25.213
A.II. RESULTADOS FINANCIEROS POSITIVOS (B.5 + B.6 + B.7 + B.8 - A.7 - A.8 - A.9)	59.688	121.953
A.III. BENEFICIOS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (B.5 + B.6 + B.3 + B.7 + B.8 - A.7 - A.8 - A.9)	0	480.702
A.10. Variación de las provisiones de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	5.985	7.010
A.11. Pérdidas procedentes de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	400.780	2.490
A.12. Pérdidas por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
A.13. Gastos extraordinarios	8.500	0
A.14. Gastos y pérdidas de otros ejercicios	0	0
A.IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS POSITIVOS (B.9 + B.10 + B.11 + B.12 + B.13 - A.10 - A.11 - A.12 - A.13 - A.14)	0	5.135
A.V. BENEFICIOS ANTES DE IMPUESTOS (A.III + A.IV - B.III - B.IV)	0	485.837
A.15. Impuesto sobre Sociedades	100.978	128.328
A.16. Otros impuestos	0	0
A.VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (BENEFICIOS) (A.V - A.15 - A.16)	0	357.509

(En miles de pesetas)

<u>HABER</u>	<u>1999</u>	<u>1998</u>
B) INGRESOS (B.1 a B.13)	13.191.025	10.335.532
B.1. Importe neto de la cifra de negocios	12.557.067	9.226.332
a) Ventas	12.557.067	9.226.332
b) Prestaciones de servicios	0	0
c) Devoluciones y <<rappels>> sobre ventas	0	0
B.2. Aumento de existencias de productos terminados y en curso de fabricación	0	0
B.3. Trabajos efectuados por la empresa para el inmovilizado	5.353	203.245
B.4. Otros ingresos de explotación	551.629	752.751
a) Ingresos accesorios y otros de gestión corriente	15.679	102.018
b) Subvenciones	27.232	42.516
c) Exceso de provisiones de riesgos y gastos	508.718	608.217
B.I. PERDIDAS DE EXPLOTACIÓN (A.1 + A.2 + A.3 + A.4 + A.5 + A.6 - B.1 - B.2 - B.3 - B.4)	257.131	0
B.5. Ingresos de participaciones en capital	1.476	2.898
a) En empresas del grupo	0	0
b) En empresas asociadas	0	0
c) En empresas de fuera del grupo	1.476	2.898
B.6. Ingresos de otros valores negociables y de créditos del activo inmovilizado	6.185	0
a) De empresas del grupo	0	0
b) De empresas asociadas	0	0
c) De empresas de fuera del grupo	6.185	0
B.7. Otros intereses e ingresos asimilados	29.660	115.984
a) De empresas del grupo	0	4.146
b) De empresas asociadas	0	0
c) Otros intereses	29.660	111.838
d) Beneficios en inversiones financieras	0	0
B.8. Diferencias positivas de cambio	39.468	19.687
B.II. RESULTADOS FINANCIEROS NEGATIVOS (A.7 + A.8 + A.9 - B.5 - B.6 - B.7 - B.8)	0	0
B.III. PERDIDAS DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS (B.1 + B.II - A.I - A.II)	197.443	0
B.9. Beneficios en enajenación de inmovilizado inmaterial, material y cartera de control	187	356
B.10. Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias	0	0
B.11. Subvenciones de capital transferidas al resultado del ejercicio	0	0
B.12. Ingresos extraordinarios	0	14.279
B.13. Ingresos y beneficios de otros ejercicios	0	0
B.IV. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS NEGATIVOS (A.10 + A.11 + A.12 + A.13 + A.14 - B.9 - B.10 - B.11 - B.12 - B.13)	415.078	0
B.V. PERDIDAS ANTES DE IMPUESTOS (B.III + B.IV - A.III - A.IV)	612.521	0
B.VI. RESULTADO DEL EJERCICIO (PERDIDAS) (B.V + A.15 + A.16)	713.499	0